



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/462
26 de junio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1996 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE
LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de transmitir adjuntos, por su intermedio y para información del Consejo de Seguridad, los siguientes detalles relativos al 20º período ordinario de sesiones del Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas, celebrado en Ginebra los días 28 y 29 de mayo de 1996.

En su 59ª sesión, el Consejo de Administración oyó declaraciones de los representantes de la India, Jordania, Kuwait y el Iraq. También oyó un informe amplio presentado por el Secretario Ejecutivo, Sr. Carlos Alzamora, relativo a las actividades de la Comisión (S/AC.26/1996/R.8).

El Secretario Ejecutivo informó al Consejo de que, con la sexta serie de reclamaciones de la categoría "A", que se presentaría al Consejo de Administración en octubre de 1996, quedarían tramitadas y resueltas prácticamente la totalidad de las aproximadamente 950.000 reclamaciones de categoría "A" presentadas a la Comisión.

Con respecto a las reclamaciones de los trabajadores egipcios, el Secretario Ejecutivo informó al Consejo de que los Gobiernos de Egipto y el Iraq habían presentado documentos de conformidad con lo solicitado por el Grupo de Comisionados. Respecto de la reclamación relativa a la explosión de pozos petrolíferos presentada por la Compañía Petrolera de Kuwait en relación con los gastos efectuados para extinguir los incendios de pozos petrolíferos, se informó al Consejo de que el reclamante y el Gobierno del Iraq habían presentado escritos en respuesta a una orden de procedimiento emitida por el Grupo. Como consecuencia de ello, el Grupo había dado a conocer una segunda orden de procedimiento y celebraría actuaciones orales en la sede de la Comisión del 29 de julio al 1º de agosto de 1996. Se preveía que el Grupo terminara su examen de la reclamación sobre los pozos petrolíferos antes del 27 de noviembre de 1996.

Considerando que en virtud de la decisión 17 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.17), cada reclamante de las categorías "A" y "C" cuyas reclamaciones hayan sido aprobadas recibirá primeramente la suma de 2.500 dólares de los EE.UU., se necesitará el siguiente total para efectuar pagos a los reclamantes cuyas reclamaciones hayan sido aprobadas en la primera y segunda serie de las categorías "A" y "C": 142 millones de dólares para la primera serie, que abarca más de 57.000 reclamaciones presentadas por 61 países, y otros 460 millones de dólares para la segunda serie, que abarca reclamaciones de más de 224.000 reclamantes presentadas por 70 países y dos organizaciones internacionales.

El Consejo tomó nota con reconocimiento de que, tras la terminación de la tramitación de todas las reclamaciones de la categoría "B" (reclamaciones por lesiones corporales graves o muerte) presentadas a la Comisión, el proceso de pago de esas reclamaciones estaba llegando a su fin. Con respecto a los pagos en las otras categorías de reclamaciones, tras la concertación del memorando de entendimiento entre las Naciones Unidas y el Iraq respecto de la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad (S/1996/356, anexo I), el Consejo espera estar en condiciones de pagar la primera serie de reclamaciones de la categoría "A" (reclamaciones por razón de salida) y de reclamaciones de la categoría "C" (reclamaciones individuales hasta un máximo de 100.000 dólares) en los meses venideros.

En su 60ª sesión, el Consejo aprobó la segunda serie de las reclamaciones de la categoría "C", integrada por los tipos de pérdidas que podían tramitarse eficazmente por medio de técnicas apoyadas en bases de datos (S/AC.26/1996/1, que figura en el anexo I de la presente carta, y S/AC.26/Dec.36 (1996), que figura en el anexo II de la presente carta). Esta aprobación dio por resultado que se pagaran indemnizaciones a más de 62.000 reclamantes cuyas reclamaciones habían sido presentadas por conducto de 68 gobiernos y dos organizaciones internacionales, por un total de más de 425 millones de dólares.

Además, la Secretaría está examinando actualmente las reclamaciones a fin de preparar la primera serie de reclamaciones de las categorías "D" (reclamaciones individuales por un monto superior a 100.000 dólares), "E" (reclamaciones de empresas) y "F" (reclamaciones de gobiernos). A ese respecto, el Consejo de Administración tiene previsto designar a los comisionados de los respectivos grupos en su próximo período de sesiones, que ha de celebrarse en julio. La Secretaría confía en poder presentar la primera serie de las reclamaciones de las categorías "D", "E" o "F" a los respectivos grupos antes de fines de 1996.

Además, el Consejo examinó la situación de un número limitado de reclamaciones presentadas después de vencido el plazo para hacerlo, de las cuales se aceptaron nueve reclamaciones de la categoría "C" presentadas por el Gobierno de Somalia, dada la situación especial que reina en ese país.

El Consejo observó que la secretaría había seguido participando en la labor del Grupo de Expertos establecido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) para estudiar la cuestión de las responsabilidades y la indemnización por daños ecológicos causados por actividades militares. La última reunión del Grupo de Expertos tuvo lugar entre los días 14 y 17 de mayo de 1996, y pronto se contará con el informe y las conclusiones del Grupo.

Por último, el Consejo expresó su preocupación por el hecho de que la Comisión no lograra obtener los puestos del cuadro orgánico y otros recursos necesarios para poder seguir tramitando las reclamaciones pendientes con rapidez y eficacia. Si bien recibí del Consejo el mandato de aclarar esta difícil situación lo antes posible, tengo el agrado de informar que tras el período de sesiones del Consejo, el Contralor en principio ha aprobado las solicitudes para 1996. En mis futuros informes informaré a usted de la evolución de los acontecimientos a este respecto.

Aprovecho la oportunidad para agradecer a usted y a los miembros del Consejo de Seguridad el continuo interés del Consejo en la labor de la Comisión.

(Firmado) Giuseppe BALDOCCI
Presidente
Consejo de Administración
Comisión de Indemnización
de las Naciones Unidas

ANEXO I

Informe y recomendaciones formuladas por el Grupo de Comisionados
en relación con la segunda serie de reclamaciones individuales
por daños y perjuicios hasta un máximo de 100.000 dólares
(reclamaciones de la categoría "C")*

ÍNDICE

	Párrafos	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 5	6
I. MARCO GENERAL	6 - 7	7
II. MÉTODO DE TRAMITACIÓN Y ALCANCE DE LA LABOR . . .	8 - 14	7
III. ORGANIZACIÓN Y PREPARACIÓN DE LAS RECLAMACIONES .	15 - 23	10
IV. METODOLOGÍAS DE TRAMITACIÓN Y RESULTADOS	24 - 51	12
A. Metodologías de muestreo estadístico: reclamaciones de tipo C1 por sufrimientos morales (C1-SM)	25 - 32	13
B. Métodos de construcción de modelos estadísticos: reclamaciones por pérdidas de tipo C1-Monetarias (C1-M) y C4-Bienes personales (C4-BP)	33 - 39	15
C. Otros métodos	40 - 51	16
1. Reclamaciones por pérdidas de tipo C4-Vehículos de motor (C4-VM)	40 - 41	16
2. Reclamaciones por pérdidas de tipo "C5" relacionadas con cuentas bancarias en Kuwait	42 - 43	17
3. Reclamaciones por pérdidas de tipo C6-Salarios	44 - 51	17
V. RECOMENDACIONES	52 - 57	19

* Publicado anteriormente con la signatura S/AC.26/1996, de 30 de mayo de 1996.

ÍNDICE (continuación)

	Párrafos	<u>Página</u>
<u>Apéndices</u>		
I. Opinión del Profesor Y. Balasko y del Profesor G. Ritschard		26
Descripción técnica de la elaboración de modelos estadísticos		29
II. Lista de reclamaciones de la segunda serie presentadas por gobiernos y organizaciones internacionales cuyo pago se recomienda		40
III. Lista de reclamaciones de la segunda serie presentadas por separado para cada gobierno y organización internacional cuyo pago se recomienda**		

** Por razones de confidencialidad, el apéndice III sólo se distribuirá a cada gobierno u organización internacional reclamante.

INTRODUCCIÓN

1. El presente informe contiene las recomendaciones formuladas al Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (la "Comisión") por el Grupo de Comisionados (el "Grupo") nombrado para examinar las reclamaciones individuales por daños y perjuicios hasta un máximo de 100.000 dólares (reclamaciones de la categoría "C") de conformidad con el inciso e) del artículo 37 de las Normas Provisionales relativas al Procedimiento de Tramitación de las Reclamaciones (las "Normas")¹. Las presentes recomendaciones se refieren a la segunda serie, que comprende 62.337 reclamaciones de la categoría "C" presentadas al Grupo por el Secretario Ejecutivo de la Comisión, de conformidad con el artículo 32 de las Normas.

2. El Grupo ha examinado la segunda serie de reclamaciones de la categoría "C" inmediatamente después de tramitar la primera serie. Por consiguiente, el presente informe debe considerarse junto con el "Informe y recomendaciones formuladas por el Grupo de Comisionados en relación con la primera serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios hasta un máximo de 100.000 dólares (reclamaciones de la categoría "C")" (el "primer informe")². El presente informe se basa en las consideraciones, descripciones, precedentes y determinaciones expuestos en el primer informe y se remite a ellos³.

3. En el presente informe se expone la labor realizada por el Grupo desde que formuló sus recomendaciones sobre la primera serie de reclamaciones de la categoría "C". Desde que se publicó el primer informe, el Grupo ha celebrado cuatro reuniones con la secretaría de la Comisión, todas ellas en privado en la sede de la secretaría en Ginebra. Esas reuniones se celebraron del 20 al 22 de noviembre de 1995; el 1º y el 2 y el 26 y 27 de febrero, y del 28 al 30 de marzo de 1996. También asistieron a las reuniones expertos cuyo asesoramiento había solicitado el Grupo de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 36 de las Normas⁴. Durante las reuniones se mantuvieron las comunicaciones entre el Grupo y la secretaría⁵. El Grupo agradece la eficiencia con que la secretaría efectuó su trabajo en relación con el examen por el Grupo de la segunda serie de reclamaciones.

4. Además de la introducción, el presente informe contiene cinco secciones y tres anexos. En la sección I se recapitula el mandato del Grupo. En la sección II se describe el procedimiento acelerado de tramitación elaborado sobre la base del mandato del Grupo y se resumen, en términos generales, las actividades realizadas para poner en práctica ese método. En la sección III se describen diversas actividades efectuadas por el Grupo y la secretaría para organizar y preparar las reclamaciones a fin de poder tramitarlas con ayuda de una base de datos. Partiendo de las determinaciones sustantivas adoptadas por el Grupo respecto de la primera serie de reclamaciones de la categoría "C", en la sección IV se aborda la validación y aplicación de esas determinaciones a la segunda serie de reclamaciones. En la sección V se resumen las recomendaciones del Grupo.

5. El apéndice I contiene la opinión de los consultores en estadística sobre el método de construcción de modelos estadísticos adoptado por el Grupo como medio de resolver varios de los tipos de pérdidas contenidos en las reclamaciones de la categoría "C". A solicitud del Grupo, la secretaría, en colaboración con esos expertos, ha preparado una descripción técnica más

detallada del proceso de construcción de modelos. Esta descripción también figura en el apéndice I. El apéndice II contiene las sumas de indemnización recomendadas respecto de las reclamaciones incluidas en la segunda serie de reclamaciones de la categoría "C", por cada gobierno y organización internacional que las ha presentado. El apéndice III contiene un desglose de estas sumas recomendadas, por solicitante individual.

I. MARCO GENERAL

6. Ante todo, el Grupo desea recordar el marco en que funciona. Al examinar las reclamaciones y formular recomendaciones, el Grupo ha aplicado las disposiciones de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, las decisiones del Consejo de Administración, las Normas, y otros principios y prácticas pertinentes de derecho internacional. También ha tenido en cuenta lo siguiente: la información que acompaña la presentación de la segunda serie de reclamaciones proporcionada por el Secretario Ejecutivo de conformidad con el artículo 32 de las Normas; la información y opiniones adicionales presentadas por los gobiernos y las organizaciones internacionales y por el Gobierno del Iraq en respuesta a los informes presentados al Consejo de Administración por el Secretario Ejecutivo de conformidad con el artículo 16 de las Normas; otras comunicaciones presentadas por los gobiernos y organizaciones internacionales que han presentado reclamaciones en las que daban información básica sobre ellas, y los informes pertinentes de las Naciones Unidas y de otros órganos.

7. Para definir el mandato del Grupo es especialmente importante la Decisión 1 del Consejo de Administración⁶. En esa Decisión el Consejo de Administración consideró que las reclamaciones de la categoría "C", al igual que las de las categorías "A" y "B", eran "reclamaciones urgentes". En consecuencia, en la Decisión 1 se prevé la tramitación acelerada de estas categorías de reclamaciones por procedimientos como "la comprobación de las reclamaciones individuales por muestreo y sin más verificaciones adicionales que las que justifiquen las circunstancias"⁷. De acuerdo con esa Decisión, en el artículo 35 de las Normas se indica que los documentos y demás pruebas serán el mínimo razonable adecuado en relación con las circunstancias y para las reclamaciones de menor cuantía se aplicará una norma más flexible en materia de pruebas.

II. MÉTODO DE TRAMITACIÓN Y ALCANCE DE LA LABOR

8. En vista del gran número de reclamaciones de la categoría "C" presentadas a la Comisión, a la hora de preparar un sistema de tramitación de las reclamaciones se han tenido muy en cuenta las disposiciones de la Decisión 1. La Comisión ha recibido unas 430.000 reclamaciones de la categoría "C"⁸. Como se explicó en el primer informe, una reclamación de la categoría "C" puede referirse a más de 20 tipos diferentes de daños y perjuicios (por ejemplo, sufrimientos morales de distintos tipos, gastos médicos, pérdida del pago de alimentos, pérdida de bienes muebles personales, pérdida de vehículos de motor, pérdidas relacionadas con el empleo, daños por bienes inmuebles, pérdidas mercantiles). Cada uno de estos tipos de pérdida tan diversos requiere la aplicación de un método de tramitación distinto⁹. Sobre la base de una media estimada de tres tipos de pérdida por reclamación, para

resolver unas 430.000 reclamaciones es preciso tramitar hasta 1,3 millones de elementos de pérdida distintos.

9. Al formular sus recomendaciones sobre la primera serie de reclamaciones de la categoría "C" el Grupo tuvo presentes esos parámetros. Como se desprende del primer informe, cuando procedió, el Grupo aplicó métodos, criterios y técnicas que podían acelerar la tramitación de miles de reclamaciones de la categoría "C" en ulteriores series de reclamaciones. Se revisaron las reclamaciones de la primera serie - consideradas como una "muestra" de otras reclamaciones similares - con objeto de formular criterios y conclusiones generales en relación con cuestiones de causalidad, prueba, valoración, o por otros motivos. Al aplicar técnicas de construcción de modelos y muestreos estadísticos, el Grupo se proponía adoptar un criterio equilibrado para hacer justicia de forma práctica y sencilla¹⁰.

10. El Grupo también reconoció las limitaciones que entraña concebir un sistema de tramitación en masa de reclamaciones basado únicamente en el examen de las 2.873 reclamaciones incluidas en la primera serie. Las reclamaciones de la primera serie fueron las primeras reclamaciones de la categoría "C" que recibió la Comisión, por lo que no incluían las presentadas por todos los gobiernos y organizaciones internacionales interesados. Además, la primera serie de reclamaciones no reflejaba toda la experiencia adquirida por los gobiernos y las organizaciones internacionales en materia de preparación de reclamaciones. Por añadidura, el número de reclamaciones no era suficiente para percibir todas las cuestiones generalmente aplicables a cada elemento de pérdida. Observando que los criterios resultantes de la labor del Grupo respecto de la primera serie de reclamaciones no debían considerarse forzosamente definitivos en todos sus aspectos, en el primer informe el Grupo reconoció que habría que seguir perfeccionando los métodos y criterios de tramitación para solventar futuras series de reclamaciones¹¹.

11. Las actividades efectuadas por el Grupo y la secretaría desde la primera serie de reclamaciones de la categoría "C" reflejan las consideraciones expuestas en los párrafos 8, 9 y 10 del presente informe. La secretaría se ha centrado en crear un sistema de tramitación de reclamaciones para aplicar las determinaciones del Grupo sobre los precedentes. En la sección III se explican los principales componentes de este amplio sistema de tramitación: el registro y la organización de las reclamaciones; la entrada de los datos de las reclamaciones en una base de datos; la comprobación de los datos de las reclamaciones; la aplicación de los criterios de tramitación, y la notificación de las sumas recomendadas. Como se indica en la sección IV, el Grupo también ha seguido revisando sus criterios sustantivos de tramitación. Al crearse la base de datos de reclamaciones, se dispone de más información acerca del conjunto de reclamaciones de la categoría "C". Gracias a esto el Grupo ha podido reconfirmar y, cuando ha procedido, perfeccionar sus determinaciones acerca de las pruebas y los métodos de validación. Utilizando métodos estadísticos corrientes y teniendo en cuenta al mismo tiempo los precedentes pertinentes, el Grupo ha efectuado proyectos de muestreo para investigar las pruebas presentadas en todas las reclamaciones, y análisis computadorizados que, gracias a la base de datos, permiten validar los diversos métodos de tramitación. Los conocimientos estadísticos y los servicios informatizados especializados han permitido mejorar el método de construcción de modelos adoptado por el Grupo.

12. Como se ha señalado en el párrafo 8, debido a la diversidad de elementos de pérdida en cada reclamación de la categoría "C" ha habido que concebir distintos métodos de tramitación para cada tipo de pérdida. En el caso de los elementos de pérdida que con más frecuencia suscitan una reclamación, se han diseñado aplicaciones de base de datos y técnicas de construcción de modelos y de muestreo estadísticos. No obstante, como se reconoció en el primer informe, hay algunos tipos de pérdidas de la categoría "C" que requieren una atención individualizada¹². Sirvan de ejemplo de tales pérdidas las reclamaciones relativas a lesiones corporales o muerte, las reclamaciones que plantean problemas jurisdiccionales y aquellas en que se plantean problemas de reclamaciones múltiples. Aunque el Grupo es consciente de la necesidad de resolver con rapidez esas reclamaciones más problemáticas, a la luz de su mandato decidió abordar primero los tipos de pérdidas más fáciles de resolver con rapidez. El volumen y la composición de la segunda serie de reclamaciones de la categoría "C" obedecen a la aplicación de ese procedimiento de tramitación sumario.

13. La segunda serie está compuesta de reclamaciones que sólo contienen esos elementos de pérdida y que podían tramitarse eficientemente mediante la aplicación de técnicas en las que se utiliza la base de datos y que no presentaban ningún otro problema especial. Las reclamaciones resueltas sobre esta base representan las pérdidas más frecuentemente sufridas por los reclamantes de la categoría "C", fundamentalmente: las pérdidas de tipo "C1" por transporte, alimentos, alojamiento, instalación y otras pérdidas conexas (reclamaciones "C1-Monetarias"); las pérdidas de tipo "C4" por ropa, efectos personales, artículos de uso doméstico y otros artículos de propiedad personal ("C4-Bienes personales"); las pérdidas de tipo "C4" por la pérdida o el robo de vehículos de motor (reclamaciones "C4-Vehículos de motor"); las reclamaciones por pérdidas de tipo "C5" en relación con cuentas bancarias situadas en Kuwait, y las reclamaciones por pérdida de sueldos y salarios del tipo "C6" (reclamaciones "C6-Salarios")¹³. Por consiguiente, las sumas recomendadas en la segunda serie representan el resultado global de la tramitación por el Grupo de estos elementos de pérdida y con esto se resuelven todas las pérdidas contenidas en esas reclamaciones. Se prevé que al tramitar ulteriores series de reclamaciones de la categoría "C" también se aplicará este procedimiento de tramitación sumario, por lo que esas series incluirán otras reclamaciones en que se darán estos mismos elementos de pérdida.

14. Este procedimiento de tramitación sumario también se aplicará a ciertos tipos de pérdidas adicionales que, en el caso de parte de las reclamaciones de la categoría "C", se pueden someter a muestreo o se pueden resolver de otra forma en esta etapa. Entre éstas cabe mencionar las siguientes: las reclamaciones presentadas por nacionales de los países miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y de Kuwait del tipo de pérdida "C1" por sufrimientos morales (reclamaciones "C1-SM") en relación con el ocultamiento forzado, y reclamaciones C1-SM presentadas por nacionales de los países de la OCDE en relación con la toma de rehenes o la detención ilegal durante más de tres días.

III. ORGANIZACIÓN Y PREPARACIÓN DE LAS RECLAMACIONES

15. Buena parte de la labor realizada desde la primera serie de reclamaciones de la categoría "C" se ha concentrado en desarrollar el sistema de tramitación de reclamaciones a fin de aplicar con carácter masivo las determinaciones y los criterios del Grupo. En la presente sección se ofrece un resumen de esas actividades.

16. Como se explicó en el primer informe, la Comisión adoptó una decisión fundamental al determinar que para tramitar las reclamaciones de la categoría "C" necesitaría apoyo de computadora¹⁴. Las funciones esenciales de tramitación que dependen de la organización computadorizada de las reclamaciones comprenden el registro, la recuperación y la agrupación de las reclamaciones, el análisis de las reclamaciones, la formulación de criterios de tramitación, la construcción de modelos estadísticos, la selección de muestras, la extrapolación de los resultados del muestreo, la comprobación de reclamaciones presentadas por duplicado o bajo más de una categoría y el cálculo y la notificación de la indemnización. En colaboración con su personal encargado de los sistemas de información, la secretaría ha podido ir desarrollando el sistema de tramitación mediante una base de datos¹⁵.

17. Habida cuenta del gran volumen de reclamaciones de la categoría "C" presentadas por los Gobiernos de Kuwait y Egipto (aproximadamente 166.000 y 92.500 reclamaciones, respectivamente), la secretaría facilitó a esos gobiernos números para las solicitudes de indemnización y programas de computadora para la introducción de datos a fin de que pudieran presentar sus reclamaciones de la categoría "C" no sólo por escrito sino también en formato electrónico. Una vez que la secretaría hubo introducido en la base de datos la información sobre reclamaciones recibida por vía electrónica de Egipto y Kuwait, las tareas de organización de la secretaría se refirieron principalmente a las reclamaciones restantes que se habían presentado a la Comisión, unas 165.000. Esas reclamaciones y la documentación adjunta entrañaron la organización de unos 7 millones de páginas, presentadas por más de 70 gobiernos y organizaciones internacionales.

18. Como primer paso para la introducción de esas reclamaciones en la base de datos, el personal jurídico auxiliar de la secretaría procedió a registrar electrónicamente las reclamaciones y a designar los formularios de solicitud de indemnización y la documentación correspondiente con información que permitiera identificarlos. Además, la secretaría realizó diversos exámenes y comprobaciones preliminares de las reclamaciones, como el cotejo de las copias de las reclamaciones con los originales. La secretaría conservó los originales de los formularios de solicitud de indemnización y transmitió las copias a una empresa profesional de entrada de datos para su conversión en formato electrónico¹⁶. El orden en que se tramitaron las reclamaciones se determinó teniendo en cuenta diversas consideraciones: la necesidad de asegurar que en la etapa inicial de introducción de datos se incluyeran reclamaciones de todos los gobiernos y organizaciones internacionales reclamantes; la necesidad de que este grupo inicial de reclamaciones fuera representativo del conjunto de reclamaciones de la categoría "C"; el volumen relativo de las reclamaciones presentadas por los gobiernos y las organizaciones internacionales; la complejidad de los grupos de reclamaciones desde el punto de vista de la organización, y el orden en que se registraron las reclamaciones consolidadas.

19. A causa de las características complejas y variadas de las pérdidas sufridas, y de las dificultades que experimentaron muchos reclamantes para expresar sus pérdidas en el formulario de solicitud de indemnización, el proceso de entrada de datos ha planteado importantes problemas. Efectivamente, como observó el Grupo en el primer informe, se presentaron a la Comisión muchas reclamaciones en estado desorganizado o incompleto. El análisis de las reclamaciones ha puesto de manifiesto considerables diferencias de presentación¹⁷. Si bien muchas reclamaciones se habían preparado cuidadosamente, otras muchas se basaban en interpretaciones erróneas del conjunto de reclamaciones de la categoría "C", y del formulario de solicitud de indemnización de la categoría "C" en particular¹⁸. Por las consecuencias que esto ha tenido, tanto en la organización de las reclamaciones por la secretaría como en la estrategia de tramitación de reclamaciones del Grupo, éste considera necesario referirse con mayor detalle a este aspecto.

20. Las dificultades que presentan las reclamaciones de la categoría "C" recibidas por la Comisión son considerables y variadas. La lista que figura a continuación señala algunas de las complicaciones y problemas que plantearon numerosas reclamaciones: formularios de solicitud de indemnización presentados dos veces por el mismo reclamante; reclamaciones múltiples presentadas en nombre de otras personas o conjuntamente con ellas; reclamaciones que más adelante fueron complementadas o sustituidas total o parcialmente; deficiencias de forma con arreglo a las Normas; pérdidas idénticas o similares reclamadas en el marco de otras categorías; la mala interpretación de fechas pertinentes desde el punto de vista de la jurisdicción; cálculos incorrectos; indicación poco clara de las monedas; convenciones de numeración diferentes; utilización de páginas equivocadas del formulario de solicitud de indemnización; pérdidas coincidentes o consignadas por duplicado en una misma reclamación; inclusión implícita o expresa de sumas específicas para distintas categorías de sufrimientos morales a las que corresponde un tanto alzado; discrepancias entre los originales y las copias de los formularios de solicitud de indemnización; contradicciones entre las dos caras cumplimentadas de las páginas del formulario; cuestiones de traducción; reclamaciones superiores a los 100.000 dólares; falta de información relacionada con la familia; documentos de presentación de pruebas trasapelados entre reclamaciones; ambigüedad acerca de la identidad de un reclamante; información ilegible; formularios de solicitud de indemnización rotos o en mal estado; modificaciones ambiguas de los formularios de reclamación cumplimentados; incongruencias entre las cantidades específicas y los totales, y formularios de solicitud de indemnización cumplimentados parcialmente. Para cada problema que parece afectar a grandes grupos de reclamaciones, miles de reclamaciones individuales presentan complicaciones propias.

21. Esas dificultades han tenido varias consecuencias para la aplicación práctica de un sistema de tramitación de reclamaciones en masa. Debido a que no se ha facilitado la información pertinente, o a que ésta no es suficientemente clara, o simplemente porque el número de reclamaciones correspondiente a un tipo particular de pérdida no permite un examen individual, no siempre es posible efectuar distinciones detalladas con respecto a cuestiones jurídicas y objetivas¹⁹. Puesto que el examen manual de 430.000 reclamaciones muy diferentes no es una posibilidad realista, los criterios y recomendaciones del Grupo sobre la tramitación tienen en cuenta secciones similares del conjunto de reclamaciones. Esto concuerda con la Decisión 1 y los precedentes pertinentes. Como se explica más detalladamente en la sección IV infra, mediante la

compilación y comparación de información sobre grupos de reclamaciones, hay métodos estadísticos de muestreo y construcción de modelos que permiten obtener resultados eficientes y, sobre la base de hipótesis de normalidad y de la reducción de sesgos individuales, razonables²⁰.

22. Aunque las reclamaciones se resuelven aplicando esas técnicas de tramitación en masa, en el proceso de entrada y gestión de los datos se tienen en cuenta en la máxima medida posible las dificultades relacionadas con reclamaciones concretas, como las que se han enumerado en el párrafo 20 supra. Para facilitar la introducción completa y sistemática de datos relacionados con las reclamaciones se ha diseñado un conjunto de procedimientos adaptado a los criterios de tramitación del Grupo y basado en esfuerzos análogos realizados para la primera serie²¹. Además de las comprobaciones preliminares mencionadas en el párrafo 18 supra, la preparación de reclamaciones de la categoría "C" entraña los procesos siguientes: la aplicación de normas y directrices especialmente formuladas para la introducción de datos; la resolución sobre la marcha de las cuestiones detectadas durante el proceso de escrutinio de las reclamaciones e introducción de los datos; la codificación especial de reclamaciones específicas que no se hayan resuelto de esta manera; la aplicación de un programa de validación de los insumos; la identificación y la comprobación, con asistencia de la base de datos, de reclamaciones que presentan problemas específicos; el control de calidad de los insumos con el apoyo de técnicas estadísticas²², y la separación de determinadas reclamaciones problemáticas para continuar estudiándolas.

23. Los procesos descritos en la presente sección han tenido como resultado la creación de una base de datos de un volumen y un alcance considerables, en la que se almacenan sistemáticamente los datos relativos a las reclamaciones de la categoría "C" en un formato organizado. Para facilitar la utilización de esa información, la secretaría ha elaborado varios programas de aplicaciones que incluyen el acceso en pantalla a las reclamaciones, la selección de reclamaciones sobre la base de criterios de agrupación, la generación de las estadísticas pertinentes, el seguimiento y la gestión del estado de tramitación de las reclamaciones, el cálculo de las sumas de indemnización y su notificación automatizada. Las reclamaciones de la categoría "C" incluidas en la segunda serie son el primer grupo de reclamaciones que han pasado por todas las etapas de este sistema de tramitación.

IV. METODOLOGÍAS DE TRAMITACIÓN Y RESULTADOS

24. Como se ha señalado en la sección II supra, los datos obtenidos con respecto al conjunto de reclamaciones de la categoría "C" han permitido al Grupo reconfirmar y, en los casos apropiados, perfeccionar sus determinaciones sobre las pruebas y sus métodos de valoración²³. Tras haber validado y ultimado sus criterios de tramitación mediante análisis estadísticos, el Grupo ha aplicado esas metodologías a la segunda serie de reclamaciones. En la presente sección IV se describen las metodologías de tramitación utilizadas para los elementos de pérdida incluidos en el procedimiento de tramitación sumario del Grupo.

A. Metodologías de muestreo estadístico: reclamaciones de tipo C1 por sufrimientos morales (C1-SM)

25. Como se ha señalado en el párrafo 7 supra, el Consejo de Administración ha previsto la utilización de técnicas de muestreo estadístico para resolver las reclamaciones de las categorías urgentes. El Grupo ha convertido las técnicas de muestreo en un componente de su sistema de tramitación. En el primer informe se describe la utilización del muestreo por el Grupo en el contexto de la primera serie de reclamaciones de la categoría "C"²⁴. En el primer informe también se menciona el precedente de la utilización del muestreo en tribunales y comisiones en un contexto internacional y nacional²⁵.

26. El objetivo fundamental de una actividad de muestreo es examinar un segmento de una población, es decir, una muestra, a fin de extraer conclusiones sobre toda la población de la manera más exacta posible²⁶. Por consiguiente, un factor primordial para diseñar una muestra es el de aumentar al máximo la probabilidad de que, con respecto a las características que se están examinando, la muestra seleccionada sea representativa de la población no incluida en el muestreo. Si bien una representatividad exacta es muy rara, con una muestra bien diseñada se puede obtener una estimación fidedigna de la proporción de la población que presenta las características que se están estudiando.

27. Una muestra seleccionada al azar y relativamente grande tendrá más probabilidades de ser representativa. Al mismo tiempo, el tamaño de la muestra no debe ser tal que socave el propósito mismo de la actividad de muestreo, a saber, la economía y el ahorro de tiempo. Además del tiempo y de los recursos de que se disponga, el tamaño de la muestra estará en función de varios factores interrelacionados, entre ellos el tamaño de la población de la cual se toma la muestra, la cantidad de información que se tenga sobre la población que es objeto del muestreo, la homogeneidad o heterogeneidad de la población y el grado de precisión (es decir, el margen de error)²⁷ y el grado de confianza²⁸ deseados.

28. Tras examinar los datos disponibles y las distintas metodologías de muestreo, el Grupo decidió utilizar una metodología de muestreo aleatorio simple, consistente en varias etapas interrelacionadas. En la primera etapa se selecciona al azar un número suficiente de reclamaciones de muestra. Aplicando los factores enumerados en el párrafo 27 supra, los estadísticos de la secretaría toman en consideración los resultados obtenidos con la aplicación de los criterios del Grupo a las reclamaciones de la primera serie o a muestras piloto, así como la información proporcionada por los gobiernos y las organizaciones internacionales acerca de sus reclamaciones. Una vez seleccionada la muestra, la secretaría analiza las reclamaciones de conformidad con los criterios de tramitación del Grupo. Los resultados de este análisis se introducen en hojas de trabajo y se convierten a formato electrónico. Una vez analizados por los estadísticos y extrapolados a la población de reclamaciones de la cual se ha tomado la muestra, los resultados son examinados por el Grupo.

29. Gracias a la participación de los estadísticos y los expertos en tramitación de reclamaciones en masa, los procedimientos de muestreo adoptados por el Grupo son los más apropiados para la tramitación de reclamaciones de la categoría "C", de conformidad con las prácticas estadísticas habituales. Como se detalla en los párrafos 30 a 32 infra, el Grupo ha utilizado técnicas de

muestreo para tramitar grupos de reclamaciones de tipo C1-SM en la segunda serie de reclamaciones de la categoría "C". El Grupo espera utilizar las mismas técnicas de muestreo para tramitar otros grupos de reclamaciones de tipo C1-SM, y otros tipos de pérdidas, en futuras series de la categoría "C".

30. Al seleccionar grupos de reclamaciones de tipo C1-SM para la segunda serie, el Grupo se guió por tres consideraciones. En primer lugar, dado que la homogeneidad de la población permite que el tamaño de la muestra sea manejable, los proyectos de muestreo abarcaban grupos de reclamaciones de las cuales se esperaba que tuvieran en común características relativas a las pruebas y otros elementos pertinentes. En segundo lugar, y relacionado con lo anterior, el Grupo también tomó en consideración la facilidad con que los criterios adoptados en la primera serie podrían aplicarse en el contexto de una metodología de muestreo. En tercer lugar, el Grupo se guió por el número total de reclamaciones de tipo C1-SM correspondientes a cada entidad reclamante.

31. Sobre la base de las consideraciones indicadas, la población de muestreo incluía un gran número de reclamaciones presentadas por el Gobierno de Kuwait que contenían el elemento de pérdida C1-SM de ocultamiento forzado²⁹. Para que la segunda serie incluyera un número suficiente de reclamaciones representativas de todos los gobiernos y organizaciones internacionales reclamantes, también se incluyeron en la población de muestreo reclamaciones de nacionales de países de la OCDE. Puesto que se sabía que esas personas habían sido blanco específico de la toma de rehenes, muchas de ellas habían presentado reclamaciones por toma de rehenes o detención ilegal durante más de tres días, o por ocultamiento forzado³⁰. Así pues, la composición de la población condujo a la definición de dos muestras separadas: una correspondiente a las reclamaciones presentadas por nacionales kuwaitíes y otra correspondiente a nacionales de países de la OCDE.

32. El objetivo básico del muestreo para esos elementos de pérdida C1-SM era determinar cuántos reclamantes, sobre la base de la muestra de reclamaciones analizada, podría considerarse que cumplían los criterios aplicables establecidos en el primer informe para la categoría C1-SM³¹. Las reclamaciones incluidas en la muestra también fueron analizadas para determinar la fiabilidad del número de días señalados en el formulario de solicitud de indemnización con objeto de determinar las sumas recomendadas. Sobre la base de los resultados del muestreo³², que confirman los resultados originales del Grupo con respecto a las reclamaciones C1-SM de la primera serie, el Grupo concluye que los nacionales kuwaitíes que presentan reclamaciones por ocultamiento forzado y los nacionales de países de la OCDE que presentan reclamaciones por ocultamiento forzado o por toma de rehenes o detención ilegal durante más de tres días deberían recibir indemnización por sus respectivas pérdidas de tipo C1-SM. El Grupo considera asimismo que esa indemnización debe basarse en el número de días indicados en el formulario de solicitud de indemnización, y que el cálculo se realizará aplicando las fórmulas indicadas en la Decisión 8 del Consejo de Administración³³.

B. Métodos de construcción de modelos estadísticos:
reclamaciones por pérdidas de tipo C1-Monetarias
(C1-M) y C4-Bienes personales (C4-BP)

33. Las consideraciones que hicieron que en la primera serie el Grupo adoptara métodos adicionales para determinar el valor de las pérdidas de los reclamantes siguen siendo válidas. En el caso de las pérdidas del tipo C1-Monetarias y C4-Bienes Personales, las reclamaciones por sí solas no proporcionan una base suficientemente clara o coherente para la valoración³⁴. Incluso si la calidad de la presentación fuera tal que las reclamaciones se pudieran valorar individualmente sobre la base de la documentación adjunta, debido al enorme número y a la inmensa diversidad de las reclamaciones de la categoría "C" no se podría optar por ese método. Por ejemplo, el Grupo recuerda que para las pérdidas de bienes personales del tipo "C4", se han recibido unas 250.000 reclamaciones³⁵.

34. Como se señaló en el primer informe, en los casos en que por falta de tiempo y por escasez de información no se podía optar por un método de tramitación más individualizado, hay instrumentos estadísticos como los análisis de regresión que permiten tener en cuenta características individuales importantes para determinar el importe de la indemnización. Además, los métodos estadísticos introducen un nivel de objetividad y coherencia en el proceso determinativo de resolver miles de reclamaciones que plantean un sinnúmero de problemas de valoración y de otra índole³⁶.

35. Un modelo de regresión estadística permite comparar la indemnización que pide un reclamante con las que piden todos los demás reclamantes. En esas comparaciones se tienen en cuenta las características personales y de otra índole de cada reclamante que condicionan la indemnización solicitada. Así pues, el modelo genera una norma objetiva para cada reclamante que refleja las cualidades individuales que, en promedio, pueden haber hecho que tuviera más o menos probabilidades de haber sufrido las pérdidas que dice haber sufrido. Entonces, puede concederse al reclamante la cuantía menor resultante de este proceso o la indemnización solicitada. El Grupo considera que es razonable determinar así la indemnización porque refleja el tipo de sumas solicitadas por toda la población de reclamantes. Asimismo, en el marco de la tramitación en masa de reclamaciones, la indemnización refleja en la máxima medida posible las circunstancias y características individuales del reclamante³⁷.

36. El Grupo utilizó efectivamente la construcción de modelos estadísticos para procesar la primera serie de reclamaciones de la categoría "C". El Grupo ha utilizado información estadística adicional para valorar y seguir desarrollando su método de construcción de modelos. Como ya se ha dicho, al optar por la construcción de modelos como método de tramitación el Grupo ha contado con la experiencia de consultores en estadística. El Grupo se remite a la opinión de esos expertos en lo que hace a los resultados del proceso de construcción de modelos, y a la descripción técnica de este proceso efectuada por la secretaría, que constan ambos en el apéndice I. En los dos párrafos que figuran a continuación se resume el método de construcción de modelos³⁸.

37. La primera etapa del proceso de construcción de modelos exige construir un modelo debidamente especificado. Se utiliza una muestra representativa de las reclamaciones disponibles lo más amplia posible para determinar los parámetros

del modelo, es decir, las ponderaciones que hay que dar a cada una de las variables incluidas en el análisis, extraídas del formulario de solicitud de indemnización y otros datos pertinentes³⁹. A continuación se interpretan los efectos de los diversos parámetros, es decir, cómo funcionan los parámetros en el modelo, para explicar la suma reclamada con objeto de determinar los efectos óptimos que producirán la mejor aproximación de la suma reclamada. Se efectúan diversas pruebas y cálculos estadísticos para evaluar la calidad general del modelo por lo que hace a la aproximación. Una vez el modelo satisface unos criterios idóneos, tanto estadísticamente como teóricamente, se opta por los parámetros pertinentes para utilizarlos en la segunda etapa, es decir, la aplicación del modelo.

38. En la segunda etapa del proceso de construcción de modelos, el modelo - una serie de variables y los correspondientes parámetros que constituyen la ecuación de regresión - se aplica a las reclamaciones incluidas en una determinada serie. Entre éstas puede haber reclamaciones utilizadas en la etapa de construcción del modelo, y reclamaciones no utilizadas a tal efecto. Independientemente de las reclamaciones a que se aplique el modelo, como los parámetros del modelo se han determinado utilizando una muestra representativa, todas las reclamaciones se consideran por igual sobre la base de una fórmula matemática común.

39. Utilizando esos procedimientos, el Grupo ha perfeccionado el modelo estadístico para las reclamaciones por pérdidas de tipo C4-Bienes personales (C4-BP)⁴⁰. Además, recurriendo al conjunto de datos disponibles, el Grupo también pudo aplicar ese mismo método a las reclamaciones por pérdidas de tipo C1-Monetarias (C1-M)⁴¹. Al igual que en la primera serie, para confirmar su valoración, el Grupo verificó por muestreo las pruebas presentadas en apoyo de las reclamaciones de tipo C1-M y C4-BP. Además de confirmar la inmensa diversidad de motivos a que obedecían las reclamaciones, los resultados del muestreo pusieron de manifiesto tipos de pruebas parecidas a las observadas previamente: aproximadamente el 93% de los reclamantes de una indemnización por pérdidas de tipo C1-M y el 90% de los reclamantes por pérdidas de tipo C4-BP presentaron algún tipo de prueba en apoyo de su reclamación, además del formulario de solicitud de indemnización. A la luz de esas pruebas, el Grupo llega a la conclusión de que las reclamaciones por pérdidas de tipo C1-M y C4-BP deben indemnizarse por la cuantía menor reclamada o por la suma generada por el proceso de construcción de modelos descrito en los párrafos precedentes.

C. Otros métodos

1. Reclamaciones por pérdidas de tipo C4-Vehículos de motor (C4-VM)

40. En el primer informe se describieron las consideraciones que el Grupo tuvo en cuenta al tramitar las reclamaciones de tipo C4-VM y los criterios de fondo para verificar esas reclamaciones y recomendar una indemnización⁴². Teniendo en cuenta la información disponible acerca de las circunstancias en que se produjeron las pérdidas de vehículos de motor, el Grupo ha aplicado una presunción refutable en cuanto a la pérdida del reclamante y su relación causal con la invasión del Iraq y la ocupación de Kuwait⁴³. Además, en el caso de los reclamantes que no son nacionales de Kuwait, se consideró que habían demostrado la propiedad del vehículo reclamado si habían dado información acerca de la

marca o el modelo del vehículo, el número de registro o de identificación y el costo original o el valor del mismo.

41. En el caso de las reclamaciones de la segunda serie que satisfacían estos criterios de propiedad⁴⁴, el Grupo determinó el importe de la indemnización recomendada seleccionando la menor de las tres sumas siguientes: la pérdida reclamada por el vehículo en la página "C4" del formulario de solicitud de indemnización; el valor atribuido al vehículo del reclamante en el cuadro para la valoración de vehículos motorizados⁴⁵; y el costo o valor original del vehículo indicado en la página "C4" del formulario de solicitud de indemnización⁴⁶.

2. Reclamaciones por pérdidas de tipo "C5" relacionadas con cuentas bancarias en Kuwait

42. El Grupo se remite a las consideraciones expuestas en el primer informe respecto de la tramitación de las reclamaciones indicadas en la página "C5" del formulario de solicitud de indemnización por pérdidas relacionadas con cuentas bancarias situadas en Kuwait⁴⁷. El Banco Central de Kuwait ha establecido procedimientos para que los solicitantes tengan acceso a las sumas depositadas en bancos kuwaitíes. Gracias a esos procedimientos, parece que los solicitantes han podido recuperar sus depósitos. El Grupo reconoce que los procedimientos del Banco Central de Kuwait se concibieron con la idea de que se aplicaran a todos los depósitos bancarios en Kuwait. Por consiguiente, el Grupo reafirma la conclusión a que llegó en su primer informe de que las reclamaciones por tales depósitos, incluidas las de la segunda serie de reclamaciones de la categoría "C", no son indemnizables.

43. Tal como hizo con la primera serie de reclamaciones por pérdidas de tipo "C5" relacionadas con cuentas bancarias en Kuwait, a fin de facilitar las actividades complementarias que puedan ser necesarias respecto de los depósitos bancarios en Kuwait, el Grupo dio instrucciones a la secretaría para que proporcione a cada gobierno y organización internacional una lista de los reclamantes de la segunda serie que habían presentado una solicitud de indemnización por pérdidas de tipo "C5" en relación con cuentas bancarias en Kuwait. El Grupo también dio instrucciones a la secretaría para que enviara esa misma información, por intermedio del Gobierno de Kuwait, al Banco Central de Kuwait.

3. Reclamaciones por pérdidas de tipo C6-Salarios⁴⁸

44. En el primer informe se exponen los métodos de valoración de las reclamaciones por pérdidas de tipo C6-Salarios adoptados por el Grupo⁴⁹. En el primer informe, el Grupo comprobó que los ingresos que percibía un reclamante antes de la invasión reflejaban una amplia variedad de factores relacionados con el empleo. Entre esos factores cabe mencionar la parte restante de un contrato a plazo fijo, la remuneración no pagada, las prestaciones y subsidios, el pago de las vacaciones adeudadas, las gratificaciones de fin de año o de otros tipos, los pagos en lugar de preaviso, los pagos por separación del servicio y las indemnizaciones por fin de contrato. Teniendo en cuenta que no es posible proceder a un examen manual de cada reclamación por pérdida de ingresos, el

Grupo comprobó que los ingresos mensuales que los reclamantes indicaban que percibían antes de la invasión debían ser el punto de partida para determinar la indemnización. El Grupo también observó que en esa indemnización habría que tener en cuenta la mitigación de las pérdidas de los reclamantes.

45. La consiguiente metodología de valoración de las reclamaciones por pérdidas de tipo C6-Salarios se basa en la aplicación de un multiplicador de 7 al ingreso mensual que percibía el reclamante antes de la invasión. Reconociendo que a algunos reclamantes les había sido más difícil que a otros preparar su reclamación, el Grupo impuso un "tope" a la indemnización de los reclamantes de ingresos más altos. A esos reclamantes se les concedió la cuantía menor resultante de la aplicación del multiplicador de 7, y la suma total reclamada por una pérdida de tipo C6-Salarios⁵⁰. No obstante, consciente de que en la categoría "C" se habían presentado muchas reclamaciones relacionadas con sueldos y salarios, en el primer informe el Grupo señaló que revisaría la metodología establecida para las reclamaciones por pérdidas de tipo C6-Salarios a la luz de los tipos de prueba y otras características que se apreciaran en futuras series de reclamaciones de ese tipo⁵¹.

46. En consecuencia, el Grupo ha efectuado un amplio análisis para determinar el nivel de pruebas en apoyo de las reclamaciones por pérdidas de tipo C6-Salarios, a fin de demostrar la conveniencia del multiplicador de 7 y para determinar si se justifica modificar la cuantía tope de la indemnización. Sobre la base del análisis de un conjunto de datos estadísticos compuesto de 60.374 reclamaciones por pérdidas de tipo C6-Salarios que representan a todos los gobiernos y las organizaciones internacionales reclamantes, el Grupo pudo extraer conclusiones en cuanto a todo el conjunto de reclamaciones por pérdidas de sueldos y salarios.

47. La muestra puso de manifiesto el siguiente perfil de reclamantes por pérdidas de tipo C6-Salarios y las pérdidas que afirmaban haber sufrido. De conformidad con las informaciones oficiales, se comprobó que aproximadamente el 60% de los reclamantes incluidos en el conjunto de datos tenían un ingreso mensual inferior a 750 dólares de los EE.UU., suma que representaba el nivel límite fijado para los ingresos bajos en el caso de los empleados en Kuwait⁵². La mayoría de los reclamantes de este grupo proceden de países que se sabe que eran la principal fuente de mano de obra de ingresos bajos en Kuwait y en el Iraq. Aproximadamente el 40% de los reclamantes incluidos en la serie de datos tenían un ingreso mensual que se situaba en el ámbito de los ingresos medios, de 750 a 3.000 dólares de los EE.UU. (en el caso de los empleados en el Iraq) o a 3.500 dólares (en el caso de los empleados en Kuwait). Menos del 1% de los reclamantes incluidos en la serie de datos tenían ingresos altos.

48. El nivel y los tipos de pruebas presentados en apoyo de las reclamaciones por pérdidas de tipo C6-Salarios son parecidos a los observados en la primera serie de reclamaciones. Más del 92% de los reclamantes incluidos en la serie de datos presentaron algún tipo de prueba en apoyo de su reclamación, además del formulario de solicitud de indemnización⁵³. La calidad de las pruebas parece guardar relación con el nivel de ingresos: en general, cuanto más altos eran los ingresos del reclamante, mejores eran las pruebas. Al mismo tiempo, si bien muchos reclamantes del grupo de ingresos bajos parecen haber experimentado considerables dificultades para expresar su pérdida de ingresos, un número

importante de esos reclamantes también han presentado documentos de valor probatorio.

49. Para evaluar el efecto del multiplicador aplicado a las indemnizaciones por pérdidas de tipo C6-Salarios, el Grupo analizó las pérdidas de ingresos reclamadas en la muestra en relación con el ingreso mensual del reclamante. Gracias a eso también se tuvo un marco de referencia para comparar a los reclamantes de distintos países y de distintos niveles de ingresos. El análisis del Grupo demuestra que el efecto total de la fórmula del multiplicador sobre la indemnización consiste en reducir la suma total reclamada por pérdidas de ingresos en aproximadamente un 47%, antes de la aplicación del tope basado en el ingreso mensual. Según los resultados del muestreo, la norma de valoración del Grupo, basada en los precedentes y confirmada por las características de las reclamaciones, no sólo es eficiente sino que además constituye una medida justa y razonable de las pérdidas de ingresos de los reclamantes.

50. Como último paso en este proceso de validación, el Grupo utilizó los datos incluidos en la muestra de pérdidas de tipo C6-Salarios para examinar el efecto del tope de indemnización mencionado en el párrafo 45. El principal argumento del Grupo para imponer un límite a la indemnización era reducir al mínimo el riesgo de una indemnización excesiva mientras que el nivel real del tope, que reflejaba lo dispuesto en la Decisión 1 del Consejo de Administración⁵⁴, tenía por finalidad evitar que se tratara injustamente a los reclamantes menos adinerados. Teniendo presente la distribución de los ingresos mensuales y las sumas reclamadas en la muestra⁵⁵, el Grupo considera apropiado imponer un límite a la indemnización de los reclamantes cuyo nivel de ingreso es superior a la suma de 750 dólares de los EE.UU. por mes, que es el nivel límite a que llegan los ingresos bajos.

51. Así pues, de los reclamantes que reunían las condiciones para recibir indemnización por pérdidas de tipo C6-Salarios, en el caso de los que antes de la invasión percibían ingresos superiores a la suma de 750 dólares de los EE.UU. se recomendó la cuantía menor resultante de la aplicación del multiplicador de 7 a su ingreso mensual o el total de la pérdida de ingresos reclamado. En vista de que al parecer a muchos de los reclamantes que ganaban 750 dólares de los EE.UU. o menos al mes les fue difícil expresar su pérdida y de que estaban entre los trabajadores con menores ingresos en el Iraq y en Kuwait, a esos reclamantes se les concede una indemnización por la suma resultante de la fórmula del multiplicador.

V. RECOMENDACIONES

52. Además de abordar las cuestiones que planteaban las reclamaciones de distintas categorías, en esta última sección se resumen las recomendaciones del Grupo al Consejo de Administración, de conformidad con el inciso e) del artículo 37 de las Normas para la segunda serie de reclamaciones de la categoría "C".

53. Si bien el Grupo tiene presente la necesidad de tramitar en forma acelerada todas las reclamaciones de la categoría "C", recuerda que en la segunda serie de reclamaciones de la categoría "C" se ha aplicado el procedimiento de tramitación sumario expuesto en los párrafos 12 a 14 del presente informe.

Este procedimiento se aplica a las reclamaciones por los tipos de pérdida más comunes y que no plantean ningún otro problema de tramitación especial. Esos tipos de pérdida se prestan a una tramitación en masa con ayuda de aplicaciones de la base de datos, utilizando métodos estadísticos de construcción de modelos y de muestreo. Por consiguiente, con las sumas de indemnización que se recomiendan para la segunda serie, como representan el resultado total del procedimiento de tramitación sumario de estos elementos de pérdida por el Grupo, quedan zanjadas todas las reclamaciones. Se prevé que el sistema de tramitación sumario descrito en el presente informe también permitirá resolver las reclamaciones de la categoría "C" aplicables en futuras series. Con respecto a la tramitación de todas las reclamaciones de la categoría "C", el Grupo recalca la importancia de los párrafos 19 a 21 del presente informe.

54. Utilizando un programa especial parecido al que se utilizó para la tramitación de las reclamaciones de la categoría "A", la secretaría ha verificado diversos identificadores de que se dispone para excluir en la máxima medida posible las reclamaciones duplicadas entre distintas categorías y los casos de indemnización múltiple⁵⁶. A este respecto, el Grupo ha seguido los procedimientos a que se refirió en su primer informe⁵⁷. En vista de las dificultades que experimentó la secretaría para determinar todos los casos posibles de indemnización múltiple, el Grupo recomienda que los gobiernos y las organizaciones internacionales apliquen procedimientos de comprobación parecidos para evitar la posibilidad de que se abonen indemnizaciones excesivas a sus reclamantes.

55. El Grupo de Comisionados encargado de las reclamaciones de la categoría "B" ha considerado apropiado transferir total o parcialmente una serie de reclamaciones a la categoría "C". Considerando la posibilidad de que ya se hubiera presentado una reclamación total o parcialmente correspondiente bajo la categoría "C", esos casos requerirán un examen detallado. El Grupo se propone incluir estas reclamaciones transferidas en ulteriores series de reclamaciones de la categoría "C", empezando con las reclamaciones que se puedan tramitar con arreglo al procedimiento de tramitación sumario por el que ha optado el Grupo.

56. El Grupo presenta a continuación la suma de indemnización que recomienda para las 62.121 reclamaciones que constituyen la segunda serie de reclamaciones de la categoría "C". Estas sumas de indemnización recomendadas, por un total de 425.057.699,08 dólares de los EE.UU., se especifican en el apéndice II respecto de cada gobierno y organización internacional incluida en la segunda serie. En el apéndice III figura un desglose de esas sumas por solicitantes individuales; se proporcionará a cada gobierno y organización internacional una lista confidencial con las recomendaciones individuales formuladas respecto de sus reclamantes. No se ha recomendado el pago de indemnización a 216 reclamaciones incluidas en la segunda serie de reclamaciones de la categoría "C".

57. Con respecto a las consideraciones expuestas en el primer informe respecto de los intereses⁵⁸, el Grupo recomienda que se abonen los intereses correspondientes a las reclamaciones incluidas en la segunda serie de reclamaciones de la categoría "C" a partir del 2 de agosto de 1990⁵⁹.

Ginebra, 30 de marzo de 1996

(Firmado) L. Yves Fortier, Q. C.
Presidente

(Firmado) Sergei N. Lebedev
Comisionado

(Firmado) Philip K. A. Amoah
Comisionado

Notas

¹ S/AC.26/1992/10.

² S/AC.26/1994/3.

³ En el primer informe detallado se señaló que los informes siguientes, relativos a series ulteriores, serían bastante más concisos. Primer informe, pág. 2.

⁴ Al igual que se hizo con la primera serie, el Grupo ha contado con la experiencia en tramitación de reclamaciones en masa del Profesor Francis McGovern de la Universidad de Alabama. Como se indica en forma más detallada en el párrafo 36 *infra* y en el apéndice I, al optar por la construcción de modelos estadísticos como medio de resolver varios tipos de pérdidas en las reclamaciones de la categoría "C", el Grupo también contó con el asesoramiento de expertos en estadística, los Profesores Yves Balasko y Gilbert Ritschard de la Universidad de Ginebra.

⁵ De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 33 de las Normas.

⁶ S/AC.26/1991/1.

⁷ Ídem.

⁸ Otro grupo de comisionados está examinando una reclamación consolidada presentada por el Gobierno de Egipto en nombre de 915.527 trabajadores egipcios.

⁹ En el presente informe, las expresiones "tipo de pérdida" y "elemento de pérdida" se utilizan indistintamente. Para una enumeración de los elementos de pérdida, véase la nota 115 de pie de página del primer informe, págs. 44 y 45.

¹⁰ *Ibíd.*, págs. 2, 40 a 42 y 44 y 45.

¹¹ *Ibíd.*, págs. 40, 48, 138 y 181.

Notas (continuación)

¹² Ibíd., pág. 39.

¹³ En la segunda serie, además de las pérdidas de tipo C6 relacionadas con los salarios, también se incluyeron como pérdidas a las que se aplicaría el procedimiento de tramitación sumario, las relativas a sufrimientos morales causados por la privación de todos los recursos económicos (reclamaciones "C6-SM") presentadas por el Gobierno de Egipto en la página "C6" del formulario de solicitud de indemnización.

¹⁴ Primer informe, pág. 48.

¹⁵ Ibíd., pág. 36.

¹⁶ La entrada de datos correspondiente a las reclamaciones de la categoría "C" está a cargo de la misma empresa que se ocupa de la introducción de datos de los registros de comprobación de reclamaciones de la categoría "A" de la Comisión. Esa empresa de entrada de datos utiliza programas de computadora diseñados por la secretaría para introducir toda la información aportada o reflejada por los formularios de solicitud de indemnización cumplimentados. Para registrar esa información de la manera más exacta posible, se aplican métodos estándar de entrada doble y comparación.

¹⁷ Primer informe, págs. 42, 43 y 53.

¹⁸ En el primer informe se trata de las causas de esos problemas. Mientras que algunos reclamantes entendían el formulario de solicitud de indemnización o recibieron asistencia suficiente para la cuantificación y presentación de sus daños y perjuicios, para la inmensa mayoría de personas cumplimentar el formulario suponía una actividad muy poco habitual y difícil. Además, no todos los reclamantes pudieron beneficiarse de la orientación de un programa nacional de las reclamaciones bien organizado. Ibíd., págs. 42 y 43.

¹⁹ Ibíd., pág. 43.

²⁰ Ibíd., págs. 41, 77 y 78.

²¹ Ibíd., pág. 53.

²² Se ha aplicado un control de calidad similar en el caso de las reclamaciones presentadas en disquete por los Gobiernos de Kuwait y Egipto.

²³ Véase también el primer informe, pág. 42.

²⁴ Ibíd., págs. 39 a 47.

²⁵ Ibíd., págs. 40 y 41. Para una descripción más detallada de los precedentes y las técnicas de muestreo pertinentes, véase "Informe y recomendaciones formuladas por el Grupo de Comisionados en relación con la cuarta serie de reclamaciones por salida del Iraq o Kuwait (Reclamaciones de la categoría "A")", S/AC.26/1995/4 (el "Cuarto informe sobre la categoría "A"). Utilizando técnicas de muestreo se tramitaron más de 500.000 reclamaciones de la categoría "A".

²⁶ Véase el cuarto informe sobre la categoría "A", párrs. 46 a 60.

Notas (continuación)

²⁷ Ibíd., párrs. 51 a 53.

²⁸ Ibíd., párrs. 54 a 58.

²⁹ Las reclamaciones presentadas por nacionales kuwaitíes que se incluyen en la Segunda Serie se refieren exclusivamente a este elemento de pérdida. Las reclamaciones presentadas por nacionales kuwaitíes por toma de rehenes o por detención ilegal se tramitarán en series ulteriores.

³⁰ Por su reducido número, las reclamaciones presentadas por nacionales de países de la OCDE por toma de rehenes o detención ilegal durante tres días o menos se examinarán por separado más adelante.

³¹ Las consideraciones de tramitación del Grupo para las reclamaciones C1-SM y los criterios sustantivos aplicados para verificar esas reclamaciones y para la indemnización correspondiente figuran en el primer informe, págs. 79 a 92. Por otra parte, como requisito indispensable pertinente a todos los tipos de pérdida de la categoría "C", el Grupo comprobó en la primera serie si los reclamantes residían en el Iraq o en Kuwait al producirse la invasión. Primer informe, págs. 52 y 53 y 86. En la actual población de muestreo, más del 99% de reclamantes aportaron pruebas para demostrar su residencia en el Iraq o Kuwait.

³² Aproximadamente el 94% de las reclamaciones presentadas por nacionales de países de la OCDE por toma de rehenes o detención ilegal durante más de tres días cumplían los criterios del Grupo. Con respecto a las reclamaciones por haberse visto obligado el sujeto a ocultarse por un temor claramente justificado de perder la vida, todas las reclamaciones de nacionales de países de la OCDE y el 99,5% de las reclamaciones de nacionales kuwaitíes cumplían los criterios del Grupo. Esos resultados concuerdan con los informes de las Naciones Unidas sobre los incidentes y las características generales de toma de rehenes, la detención y los ocultamientos forzados durante la invasión y la ocupación de Kuwait.

³³ S/AC.26/1992/8. El Grupo advierte que en que algunas reclamaciones de tipo C1-SM que cumplen los criterios del Grupo relativas a casos de ocultamiento forzado o toma de rehenes o detención ilegal durante más de tres días no se indica el número de días en el formulario de solicitud de indemnización. El Grupo se propone que, cuando sea necesario, esas reclamaciones se examinen manualmente.

³⁴ Primer informe, pág. 136.

³⁵ Véase también el primer informe, pág. 123, nota a pie de página 257 y pág. 125, nota a pie de página 258.

³⁶ Primer informe, pág. 136.

³⁷ Ibíd., págs. 138 y 139.

³⁸ Véase también el primer informe, págs. 137 a 139.

³⁹ Para una explicación de las variables, véase el anexo I.

⁴⁰ Primer informe, págs. 122 a 139.

Notas (continuación)

⁴¹ Véase también el primer informe, págs. 58 a 79.

⁴² *Ibíd.*, págs. 140 a 149.

⁴³ *Ídem.*

⁴⁴ Las reclamaciones que no satisfacen la prueba de propiedad según la información contenida en la base de datos se examinan por separado.

⁴⁵ Este cuadro da valores estándar de mercado ponderados por marca, modelo y año, de los vehículos de motor en Kuwait para los años 1980 a 1990. Cuando fue posible, se determinó el valor aplicable del cuadro y se introdujo en la base de datos como parte del proceso de entrada de datos.

⁴⁶ En el primer informe se hace una descripción más detallada del método de valoración aplicado a las reclamaciones por pérdidas de tipo C4-VM, págs. 146 a 148.

⁴⁷ *Ibíd.*, págs. 154 y 155.

⁴⁸ Tal como se ha indicado en la nota 13 del presente informe, el Grupo también aplicó su procedimiento de tramitación sumario a las reclamaciones presentadas por el Gobierno de Egipto por pérdidas de tipo C6-Sufrimientos morales. Entre las consideraciones expuestas en el primer informe respecto de la tramitación de ese tipo de pérdida, el Grupo señala en particular que el formulario de solicitud de indemnización y la documentación adjunta debían indicar claramente que el reclamante se había visto privado de todos los recursos económicos. Primer informe, pág. 180.

⁴⁹ En esta metodología se tuvieron en cuenta diversos factores, entre otros la legislación iraquí y kuwaití pertinente, un estudio especializado de las prestaciones pagaderas al finalizar el empleo, el número y las características de las reclamaciones incluidas en la primera serie, el número de reclamaciones que se esperaba que hubiera en otras series, y las pruebas presentadas en apoyo de las reclamaciones. *Ibíd.*, págs. 157 a 180.

⁵⁰ A tal efecto, en principio, una reclamación por pérdidas de tipo C6-Salarios se representa mediante la suma total que figura bajo "Sueldos o salarios" y "Otros" en la página "C6" del formulario de solicitud de indemnización.

⁵¹ Primer informe, pág. 168. Actualmente se estima que hay más de 200.000 reclamaciones por pérdidas de tipo C6-Salarios.

⁵² *Ibíd.*, pág. 159.

Notas (continuación)

⁵³ Los tipos de prueba que más comúnmente se presentaron fueron documentos de distinto tipo (por ejemplo, contratos de empleo, talones de pagos, certificados del empleador, permisos de trabajo). La mayoría de los reclamantes también incluyó declaraciones personales en relación con su reclamación por pérdidas de tipo C6-Salarios. De los reclamantes que no presentaron pruebas adicionales por este tipo de pérdida, casi todos han proporcionado información verificable acerca de su empleador o de su representante en el país en el formulario de solicitud de indemnización. Se comprobó que la inmensa mayoría de los reclamantes que no habían presentado pruebas adicionales pertenecían al grupo de ingresos bajos.

⁵⁴ S/AC.26/1991/1.

⁵⁵ Las diferencias que se observaron en todos los niveles posibles de indemnización tope parecían ser mínimas por lo que hace a las consecuencias monetarias y porcentuales medias y totales y al número de reclamantes afectados.

⁵⁶ Véanse S/AC.26/Dec.22 (1994) y S/AC.26/Dec.24 (1994).

⁵⁷ Primer informe, págs. 54 a 57 y 70 y 71.

⁵⁸ *Ibíd.*, págs. 32 y 33.

⁵⁹ Véase también S/AC.26/1992/16.

APÉNDICE I*

Opinión del Profesor Y. Balasko y del Profesor G. Ritschard

1. El Grupo de Comisionados (el "Grupo") que examina las reclamaciones de la categoría "C" presentadas a la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas aplicó una metodología estadística para la valoración de reclamaciones relativas a artículos de propiedad personal incluidas en la primera serie. Consciente de las dificultades que se plantean para determinar técnicas estadísticas apropiadas y aplicarlas a datos masivos, y tratando de ampliar el uso de métodos estadísticos para acelerar la tramitación de las reclamaciones de la categoría "C", el Grupo solicitó nuestra colaboración como expertos en estadística y modelos matemáticos.

2. Nuestras calificaciones para brindar asesoramiento en estas esferas se basan en nuestros respectivos puestos académicos, nuestras publicaciones científicas y la labor de investigación que hemos realizado individualmente o con otros en las esferas de la preparación de modelos matemáticos y estadísticos. Más concretamente, Y. Balasko, profesor de economía matemática de la Universidad de Ginebra (desde 1982) y de matemática de la Universidad de París I (desde 1978) ha participado directamente en la enseñanza y la investigación de los niveles más avanzados de la preparación de modelos matemáticos y estadísticos en las ciencias sociales. Desde 1980 es miembro de la Sociedad de Econometría. Además de haber publicado diversas monografías sobre el tema, fue Presidente del Departamento de Econometría de la Universidad de Ginebra durante seis años y del Departamento de Matemática y Estadística de la Universidad de París I durante cuatro años. Gilbert Ritschard, profesor de estadística de la Universidad de Ginebra (desde 1986) ha concentrado sus investigaciones principalmente en las esferas de análisis de datos y preparación de modelos estadísticos. La mayoría de sus numerosas publicaciones se refieren a esos temas y varias de ellas se ocupan de cuestiones análogas a las que plantean las reclamaciones de la categoría "C" para las que se están utilizando técnicas de procesamiento estadístico.

3. Nuestra participación en el proceso se relacionó principalmente con las reclamaciones por pérdidas relacionadas con salida e instalación en la página "C1" y reclamaciones por pérdidas de artículos de propiedad personal en la página "C4" del formulario de reclamaciones de la categoría "C". Colaboramos con la secretaría en todos los aspectos estadísticos de las metodologías para tramitar reclamaciones de esos tipos de pérdidas. Nuestra función incluía prestar aviso a la secretaría sobre los métodos estadísticos más adecuados para las necesidades de tramitación y ayudar activamente a aplicar esos métodos. A ese respecto, trabajamos con la secretaría para desarrollar un criterio metodológico apropiado para el proceso de preparación de modelos, definir la base teórica de los modelos, especificar los modelos y evaluar los resultados obtenidos. Especialmente en lo tocante a esta última actividad, llevamos a cabo pruebas estadísticas independientes de los datos utilizados para la secretaría para evaluar los resultados obtenidos y los procedimientos aplicados a la elaboración de los modelos.

* Publicado anteriormente con la signatura S/AC.26/1996/R.3/Add.1/Rev.1, de 30 de mayo de 1996, en inglés únicamente.

4. Dada la índole de los datos, es decir, una variable dependiente cuantitativa (la cifra reclamada) y una combinación de factores explicativos potenciales cuantitativos (por ejemplo, la edad) y cualitativos (por ejemplo, el estado civil), opinamos que la técnica estadística más apropiada para las finalidades perseguidas era el análisis de regresión lineal. El análisis de regresión, comparado, por ejemplo, con técnicas simples de obtención de promedios, proporcionaba el método estadístico más adecuado para tener en cuenta las características de cada demandante y de la reclamación que fueran pertinentes para determinar el monto de la indemnización pagadera.

5. Si bien los principios en que se basa la técnica de la regresión lineal están bien establecidos, la aplicación de este método a datos reales exige pericia para obtener resultados que puedan considerarse satisfactorios desde el punto de vista de las actuales normas científicas. Por ejemplo, el criterio de la "fuerza bruta", que consistiría en aplicar cualquier conjunto estadístico de regresiones lineales a los datos sin elaborar de las reclamaciones daría por resultado modelos que distarían mucho de ser satisfactorios. Por consiguiente, nuestra tarea como expertos consistió en individualizar los problemas y proponer soluciones para la aplicación de regresiones lineales a los datos de las reclamaciones. Si bien se han elaborado diversos criterios estadísticos para ayudar a los expertos en estas tareas, el criterio principal sigue siendo el juicio de los analistas.

6. Un memorando técnico preparado por la secretaría en consulta con nosotros describe en mayor detalle la elaboración de los modelos estadísticos. Como se señala en ese documento, la secretaría aplicó técnicas y procedimientos corrientes. El primer paso del proceso fue el tratamiento preliminar de los datos utilizados para elaborar los modelos. Se determinaron cuáles eran los datos alejados de la función y otros datos anómalos y se los excluyó del conjunto de datos. A pesar de ello, para tener en cuenta un cierto grado de datos "sin depurar" que permanecían en el conjunto de datos, efectuamos un análisis de sensibilidad para evaluar los efectos de errores en la entrada de datos en los modelos estadísticos finales. Eso se hizo introduciendo errores generados en forma aleatoria en el conjunto de datos para reproducir el efecto de errores de entrada. Dado el tamaño del conjunto de datos, no nos sorprendió determinar que el efecto de los errores restantes era prácticamente insignificante. Este resultado justificó la utilización del criterio estadístico de trabajar con el conjunto de datos sin tener en cuenta los alejados de la función.

7. La regresión lineal exige que los datos sean aproximadamente lineales. Esa condición no era característica del conjunto de datos. Por lo tanto, hubo que aplicar técnicas estadísticas particulares, aunque corrientes (por ejemplo, transformación de datos, acumulación de variables, partición del conjunto de datos), para restablecer o crear una linealidad suficiente. Tras prestar asistencia en la selección y codificación de las variables y la especificación matemática de los modelos, junto con la secretaría y en forma independiente hicimos un gran número de regresiones que a la larga nos permitieron determinar cuáles eran los modelos más adecuados. Determinamos que no sólo lo adecuado de los modelos en función de R^2 satisfacía las normas estadísticas, sino también que las propiedades de los modelos eran congruentes con los criterios socioeconómicos y que las conclusiones numéricas eran en general congruentes con los datos externos, cuando se disponía de éstos. También llevamos a cabo un

cuidadoso análisis de los remanentes de los modelos elaborados. Las diversas curvas examinadas confirmaron que la parte no explicada de la variable dependiente (logarítmica transformada) se distribuye en forma casi normal y cumple aproximadamente las hipótesis básicas en que se fundamenta la técnica de los cuadrados mínimos utilizada para estimar los parámetros de los modelos. Esto contribuyó a probar que era legítimo utilizar la estimación basada en los cuadrados mínimos ordinarios. También puso de relieve la fiabilidad de las pruebas normales de exactitud, a saber, las pruebas F y t, que se llevaron a cabo para probar los resultados de los modelos.

8. Si bien siempre es posible aumentar la exactitud de un modelo recurriendo, por ejemplo, a la agrupación de datos, no se recurrió a esas medidas artificiales en el análisis actual. Cabe mencionar que el carácter lineal de los datos se habría beneficiado si se hubiera excluido del proceso de elaboración de modelos las reclamaciones por montos relativamente pequeños. Su presencia puede explicar por qué la exactitud de los modelos estadísticos fue algo menor en el caso de los países que tenía una elevada concentración de reclamaciones por cifras reducidas.

9. En resumen, nuestra opinión profesional es que los criterios y procedimientos aplicados y los modelos estadísticos obtenidos de esa manera son satisfactorios y están de acuerdo con las normas actuales de la preparación de modelos estadísticos. Por lo tanto, los resultados del proceso de construcción de modelos pueden servir de base para que el Grupo pueda determinar en forma independiente la cifra de indemnización que ha de recomendarse respecto de cada reclamación.

Ginebra, 28 de marzo de 1996

(Firmado) Yves BALASKO
Profesor de economía matemática

(Firmado) Gilbert RITSCHARD
Profesor de estadística

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA ELABORACIÓN DE MODELOS ESTADÍSTICOS

1. Para evaluar y elaborar los métodos de construcción de modelos estadísticos utilizados previamente en la primera serie de reclamaciones de la categoría "C" presentadas a la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (la "Comisión"), y para determinar si podían aplicarse esos métodos a otros tipos de pérdidas de la categoría "C", el Grupo de Comisionados encargado de las reclamaciones de la categoría "C" (el "Grupo"), de conformidad con el inciso b) del artículo 36 de las Normas Provisionales relativas al Procedimiento de Tramitación de las Reclamaciones, consultó a expertos en estadística, econometría y tramitación de reclamaciones en masa. Sobre la base de su asesoramiento y teniendo en cuenta las consideraciones que se analizan en el Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados en relación con la segunda serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios hasta un máximo de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "C")¹, el Grupo aceptó la recomendación de los expertos de que se siguieran usando técnicas estadísticas y, más concretamente, el análisis de regresión para valorar las pérdidas presentadas en la página "C4" del formulario de reclamaciones por concepto de ropa, efectos personales, artículos de uso doméstico y otros artículos de propiedad personal (reclamaciones "C4-Bienes personales"), y que ese análisis se aplicara también a la valoración de reclamaciones de la página "C1" del formulario de reclamaciones por concepto de gastos de transporte, alimentos, alojamiento, instalación y otras pérdidas conexas (reclamaciones "C1-Monetarias").

2. A solicitud del Grupo, la secretaría ha preparado el presente memorando técnico en que se describen los análisis de regresión efectuados respecto de este tipo de pérdidas en colaboración con los expertos en estadística. La primera sección da un panorama general de los principios básicos del análisis de regresión con variables múltiples; la segunda describe los procedimientos y criterios utilizados para la construcción de modelos de regresión, y la tercera describe los resultados de los modelos y los criterios utilizados para evaluarlos.

A. Principios básicos del análisis de regresión²

3. El análisis de regresión, que se utiliza en una serie de casos³, es una técnica estadística utilizada para explicar la relación existente entre dos o más variables (bivariable o multivariable). En palabras corrientes, el análisis de regresión lineal multivariable se refiere a una variable que ha de explicarse - la variable dependiente - y otras variables que servirán para explicar la variable dependiente. Estas últimas se denominan variables independientes o explicativas; pueden ser cualitativas (por ejemplo, sexo, estado civil, nacionalidad) o cuantitativas (por ejemplo, ingresos). Una ventaja especial del análisis de regresión es que permite tener en cuenta factores cualitativos para explicar una variable cuantitativa, a saber, la variable dependiente.

4. La hipótesis en que se basa cualquier análisis de regresión lineal es que la variable dependiente puede expresarse como combinación lineal (es decir, como suma ponderada) de un conjunto dado de factores explicativos. Se puede recurrir a transformaciones matemáticas de los datos para expresarlos en una función lineal en la medida en que no se satisfaga la hipótesis de que la función

obtenida ha de ser lineal. Así pues, el objetivo del análisis de regresión es obtener a partir de los datos la combinación óptima de variables mediante un proceso automático. Mediante ensayos múltiples se asignan de esa manera coeficientes o "ponderaciones" a cada variable incluida en el análisis de manera de obtener la aproximación más cercana (o la mejor explicación) del valor de la variable dependiente.

5. Una variable dependiente puede expresarse como la suma de dos términos:

1) una parte "explicada" que consiste en la función lineal de los factores explicativos, y 2) una parte "no explicada" o residuo. La parte explicada puede interpretarse como el valor medio que tendrá la variable dependiente en un conjunto dado de valores de los factores explicativos. El residuo es la diferencia de este valor medio en cada observación (por ejemplo, una reclamación). Esencialmente, el residuo representa los factores que no se incluyeron en la ecuación de regresión o, dicho de otra manera, los factores que el modelo de regresión no puede explicar respecto de la variable dependiente con la información de que se dispone. Por ejemplo, en el contexto presente, el residuo puede atribuirse a factores tales como información insuficiente respecto de algunos reclamantes respecto de su comportamiento de acumulación de bienes o experiencias en relación con la salida del país, sobrestimación o subestimación de las pérdidas por los demandantes, los distintos efectos de la invasión en las personas y, en forma más general, diversos factores no sistemáticos, es decir, aleatorios.

B. Procedimientos y criterios para la construcción de modelos de regresión

6. Aunque no hay un procedimiento establecido para efectuar un análisis de regresión, hay varios pasos fundamentales que deben cumplirse: estudiar los datos en que ha de basarse el modelo y definir el conjunto de datos apropiados para la preparación del modelo; desarrollar un modelo teórico de conformidad con las finalidades del proceso de construcción del modelo; determinar las variables que han de incluirse en el modelo y determinar cómo ha de codificárselas; determinar el mejor método de elaboración de modelos; analizar cada expresión del modelo; someter a pruebas el modelo definitivo que se obtenga y analizar sus resultados para determinar si se han alcanzado los objetivos que se perseguían.

1. Conjunto de datos para la construcción del modelo

7. Para construir los modelos de las categorías C1-Monetarias y C4-Bienes personales se creó un conjunto de datos a partir de todas las reclamaciones almacenadas en la base de datos de la categoría "C" al 20 de diciembre de 1995⁴. Se excluyeron del conjunto de datos las reclamaciones que pudieran introducir un sesgo en los resultados del modelo. Esto se logró 1) aplicando filtros computadorizados para aislar las reclamaciones que contuvieran errores en la entrada de los datos o en la presentación de la reclamación; 2) excluyendo las reclamaciones que contuvieran problemas, y 3) ajustando el número de reclamaciones en el conjunto de datos de cualquier gobierno u organización internacional ("la entidad reclamante") para llevar a su mínima expresión los sesgos resultantes del número de reclamaciones incluidas.

8. Sobre la base de la práctica estadística corriente, todos los valores alejados de la función se excluyeron también del conjunto de datos⁵. Se consideró que una reclamación representaba un valor alejado de la función si la cifra reclamada en cualquiera de las partidas de la categoría C1-Monetarias (por ejemplo, transporte, alimentos, alojamiento, instalación, etc.) o de C4-Bienes personales (por ejemplo, ropas, efectos personales, artículos de uso doméstico, etc.)⁶ difería en forma significativa de las cifras reclamadas por concepto de esos elementos por otros reclamantes procedentes de la misma entidad reclamante. Esas variaciones podían obedecer a una variedad de razones, entre las que cabe mencionar errores de entrada, sobrestimación de las pérdidas sufridas y circunstancias extraordinarias en relación con las pérdidas del reclamante. Al excluir los valores alejados pudieron construirse los modelos sin tener que considerar los factores atípicos a que suelen deberse los valores alejados⁷. Mediante controles manuales se excluyeron del conjunto de datos otras reclamaciones que contenían datos anómalos.

9. En total, se incluyeron en el conjunto de datos de la categoría C4-Bienes personales 56.092 reclamaciones que representaban a todas las entidades reclamantes que hubieran hecho reclamaciones de la categoría C4-Bienes personales. En el conjunto de datos correspondiente a las reclamaciones C1-monetarias se incluyeron 7.343 reclamaciones, lo cual refleja el número menor de reclamaciones presentadas. En ambos casos se incluyó el mayor número de reclamaciones en los conjuntos de datos y por entidad reclamante para que los modelos obtenidos sobre la base del muestreo de reclamaciones también pudieran aplicarse a las reclamaciones que no hubieran sido parte del muestreo.

2. Construcción teórica

10. Un modelo de regresión permite que las cifras reclamadas por cualquier reclamante respecto de cada elemento o grupo de elementos se puedan comparar con las cifras reclamadas por reclamantes situados en situaciones análogas en el conjunto de datos, teniendo en cuenta las características del reclamante y de la reclamación pertinentes para la cifra reclamada. Mediante ese proceso, el modelo permite generar una norma objetiva para cada reclamante que refleja las cualidades individuales que en promedio pueden haber hecho al reclamante más o menos susceptible al monto de la pérdida sufrida. La cifra generada sirve de base para calcular el monto de la compensación pagadera.

11. Sobre esa base, el análisis de regresión de la categoría C1-Monetarias se basó en la hipótesis de que las pérdidas de los reclamantes relacionadas con su partida y su instalación eran función de factores tales como las características de la salida, el grado de asistencia de terceros, el costo de la vida, la posición y el tamaño de la familia y la posibilidad de evaluar lo razonable de las cifras reclamadas comparando a cada reclamante con otros reclamantes en situación análoga. El análisis de regresión de la categoría C4-Bienes personales se basó en la hipótesis de que cuanto mayor fuera la acumulación de bienes de un reclamante mayores serían también las pérdidas que probablemente hubiera sufrido.

12. Para validar los factores incluidos en los respectivos análisis de regresión se tomaron en cuenta elementos tales como información procedente de fuentes secundarias, análisis de la acumulación de bienes, informes presentados

por los programas nacionales de reclamación, investigaciones llevadas a cabo por la secretaría y las propias reclamaciones⁸.

3. Variables

a) Variable dependiente

13. La cifra reclamada por pérdidas de la categoría C1-Monetarias es la suma de las cifras individuales reclamadas por concepto de transporte, alojamiento, alimentos, instalación y otros gastos relacionados con la salida o la instalación. Análogamente, la cifra reclamada por pérdidas de la categoría C4-Bienes personales es la suma de las cifras individuales reclamadas por pérdidas de ropa, efectos personales, artículos de uso doméstico y otros artículos de propiedad personal. Si bien puede haber muchos factores que sean pertinentes en forma colectiva para explicar la cifra total reclamada, no todos esos factores tendrán influencia uniforme en las cifras reclamadas por concepto de cada elemento. Dado que un modelo de regresión basado en datos más homogéneos puede producir resultados más precisos, las metodologías de regresión para las categorías C1-Monetarias y C4-Bienes personales se basaron en las respectivas cifras reclamadas por concepto de cada elemento. Esas cifras se codificaron como las respectivas variables dependientes en los distintos modelos de regresión⁹.

b) Variables independientes

14. Para aplicar la construcción teórica en que se fundamentan los análisis de regresión de cada tipo de pérdidas se utilizaron como variables independientes los factores que se exponen a continuación. En tanto que las variables incluidas en el modelo fueron determinadas mediante consideraciones exógenas (por ejemplo, datos de fuentes secundarias sobre modalidades de acumulación de bienes, datos proporcionados en el formulario de la reclamación), los coeficientes (es decir, las ponderaciones) asignados a cada variable se determinaron sin ninguna manipulación externa (es decir, en forma endógena)¹⁰. Al especificar las variables independientes para cada modelo, la información utilizada se derivó principalmente del formulario de la reclamación.

i) Variables comunes a ambos modelos:

Entidad reclamante¹¹; sexo; estado civil; edad; país de residencia; ingreso mensual antes de la invasión; presentación de una reclamación por concepto de dos o más vehículos de motor; presentación de una reclamación por concepto de ropas; presentación de una reclamación por concepto de efectos personales; presentación de una reclamación por concepto de artículos de uso doméstico; presentación de una reclamación correspondiente a la categoría C4-Otras.

ii) Variables utilizadas únicamente en los modelos correspondientes a la categoría C1-Monetarias:

Presentación de reclamación por concepto de transporte; presentación de reclamación por concepto de alimentos; presentación de reclamación por concepto de alojamiento; presentación de reclamación por concepto de

instalación; presentación de reclamación correspondiente a la categoría C1-Otras; fecha de partida; presentación de reclamación por concepto de salida del país; presentación de reclamación por desplazamiento (por ejemplo, imposibilidad de irse y volver y/o decisión de no volver); presentación de reclamación por salida y desplazamiento; número de días pasados como rehén, en arresto ilegal o en ocultamiento forzado.

iii) VARIABLES UTILIZADAS ÚNICAMENTE EN LOS MODELOS DE LA CATEGORÍA C4-BIENES PERSONALES:

Valor de las pérdidas en cuentas bancarias; valor del vehículo automotor más costoso respecto del cual se ha presentado una reclamación; número de meses de empleo en el Iraq o Kuwait antes de la invasión; presentación de reclamación por pérdidas mercantiles; datos sobre la acumulación de bienes en el exterior.

4. CODIFICACIÓN DE LAS VARIABLES Y REEMPLAZO DE LOS VALORES DE QUE NO SE DISPUSO

15. Las variables cuantitativas, tales como el ingreso mensual de un reclamante antes de la invasión o su edad, son unidades medibles que no requieren codificación adicional. No obstante, para utilizar variables cuantitativas en el análisis deben asignárseles valores numéricos en cada observación en el conjunto de datos. La técnica estadística corriente a ese respecto consiste en crear una serie de variables hipotéticas, por ejemplo, variables binarias codificadas como 1 si el reclamante pertenece a una categoría particular o como 0 si no pertenece a ninguna categoría particular.

16. En varios casos, no se dispuso de datos pertinentes para un determinado modelo de regresión debido a errores en la presentación de las reclamaciones o porque la información no era pertinente para la reclamación del reclamante y, por lo tanto, no figuraba en el formulario de la reclamación¹². En esos casos, los modelos no pueden calcular un valor pronosticado para esos reclamantes. Por consiguiente, debieron usarse valores sucedáneos para que todos los reclamantes en el conjunto de datos no se vieran perjudicados por no contarse con los datos. Para tal fin se utilizaron las siguientes convenciones:

- Los valores de que no se dispusiera para cada una de las variables correspondientes a sexo, estado civil y país de residencia se codificaron como si pertenecieran a una nueva categoría: "No ha respondido";
- Los valores con que no se contara o por debajo de 1900 para la variable correspondiente a la edad se reemplazaron por el valor medio del año de nacimiento de la entidad reclamante a que perteneciera el reclamante. El año de nacimiento posterior a 1990 se reemplazó por el año 1990;
- Las variables numéricas con que no se contara, por ejemplo, el ingreso mensual anterior a la invasión, se codificaron con el valor 0. Para distinguir entre los reclamantes que proporcionaron datos numéricos y los que no lo hicieron, se creó una variable hipotética a la que se asignó el valor de 1 si no se contaba con el valor correspondiente. Esta codificación permitió comparar a cualquier reclamante con los reclamantes que hubieran proporcionado el mismo patrón de información.

Así pues, la variable explicativa tenía un efecto doble en la variable dependiente: 1) un efecto proporcional al valor de esa variable, de contarse con dicho valor, y 2) un efecto fijo si el reclamante no había proporcionado la información necesaria.

5. Especificación y forma matemática

17. Los resultados obtenidos a partir de un análisis de regresión son en general más fiables cuando la estructura de los datos se aproxima a la distribución normal. Uno de los rasgos característicos de una distribución normal es el centrado de los datos alrededor de un valor medio. Sin embargo, en la realidad los datos no siempre satisfacen la propiedad de la normalidad. En esos casos, la solución más sencilla y eficaz consiste en eliminar la anomalía de la distribución en forma matemática de manera de normalizar los valores pertinentes.

18. El análisis de los datos correspondientes a las categorías C1-Monetarias y C4-Bienes personales indicó que los datos se concentraban a la izquierda de la distribución, lo cual reflejaba que la gran mayoría de los reclamantes habían reclamado cifras más bajas. Por consiguiente, para que los resultados fueran lo más fiables posible, todos los modelos de regresión se basaron en la transformación logarítmica de la variable dependiente, técnica corriente para centrar las distribuciones. En algunos casos, cuando pareció que su efecto no era lineal, también se utilizó la transformación logarítmica de variables independientes pertinentes, tales como el ingreso mensual antes de la invasión, la edad, la fecha de salida, el valor de las pérdidas en cuentas bancarias y el valor del vehículo automotor más costoso reclamado.

19. Teniendo presentes las finalidades de la construcción de modelos, para los modelos correspondientes a la categoría C1-Monetarias y C4-Bienes personales se utilizó el método de regresión de los cuadrados mínimos ordinarios. Se escogió este método porque se consideró que se satisfacían sus hipótesis fundamentales (es decir, distribución idéntica e independiente del error con una media igual a 0 y una variancia constante). Por consiguiente, los parámetros obtenidos podían considerarse coherentes y óptimos en las circunstancias.

C. Resultado de los modelos

1. Normas estadísticas

a) Factor R^2

20. La principal norma estadística utilizada para evaluar los resultados de un modelo de regresión es el "coeficiente de determinación múltiple" o " R^2 ". El factor R^2 describe la proporción de variación en la variable dependiente explicada por las variaciones de las variables independientes incluidas en la ecuación de regresión. El factor R^2 asume un valor entre 0 y 1 y se expresa típicamente en forma de porcentaje. Si bien en general no hay una norma absoluta respecto del nivel aceptable del valor de R^2 , cuando se construye un modelo con datos que abarcan diversos sectores se considera relativamente alto un valor de R^2 de aproximadamente 0,5 (es decir, del 50%)¹³.

21. En el cuadro que aparece a continuación figuran los resultados de cada una de las ecuaciones de la regresión final resultantes del proceso de repeticiones:

<u>Regresión</u>	<u>R²</u>	<u>Error normal del residuo</u>
C1-Monetarias		
Transporte	0,45	773
Alimentos	0,37	506
Alojamiento, instalación y otros	0,48	1 637
C4-Bienes personales		
Ropa	0,69	1 141
Artículos de uso doméstico y efectos personales	0,78	3 681
Otras	0,64	4 395

22. Para evaluar la capacidad general de predicción de los respectivos modelos se efectuó un análisis de correlación para cada tipo de pérdida sobre la relación entre el total reclamado y la suma de los valores pronosticados para cada regresión. En el caso del modelo correspondiente a la categoría C4-Bienes personales, el coeficiente de correlación obtenido fue de 0,88 (equivalente a un R² del 77%). Con el modelo correspondiente a la categoría C1-Monetarias se obtuvo un coeficiente de correlación de 0,70 (equivalente a un R² de 49%).

b) Parámetros y significado general

23. En el análisis estadístico frecuentemente se usan ensayos de significado para evaluar la sobre especificación o subespecificación de un modelo. Para cada uno de los modelos de regresión se utilizaron dos de las pruebas de significado usadas más comúnmente, la prueba F, que examina el modelo como un todo, y la prueba t, que examina los efectos de cada variable en el modelo.

24. Para cada ecuación de regresión los valores de la estadística F fueron significativos al nivel del 1%, lo cual permite afirmar con un alto grado de seguridad que los modelos explicaron una parte significativa de la variable dependiente.

25. Para las categorías C1-Monetarias y C4-Bienes personales, todas las variables independientes tenían un efecto significativo en por lo menos una de las ecuaciones de regresión. Si bien algunas de las variables pueden haber sido apenas marginalmente significativas en una ecuación de regresión particular, dados los objetivos de la construcción de los modelos, esas variables no se excluyeron de los modelos¹⁴. Si bien el efecto de esas variables puede haber sido despreciable para la gran mayoría de los reclamantes, las variables proporcionaron información pertinente adicional para otros reclamantes. Además, la retención de esas variables no creó ningún problema técnico, dado que la introducción de variables posiblemente no pertinentes no tiene en general consecuencias cuando el tamaño de la muestra es grande¹⁵.

26. Se determinó que las siguientes variables eran muy significativas en los modelos correspondientes a las categorías C1-Monetarias: entidad reclamante, estado civil, edad, ingreso mensual antes de la invasión, fecha de salida y presentación de reclamaciones de la categoría C4-Otras. En los modelos correspondientes a la categoría C4-Bienes personales, las variables de entidad reclamante, sexo, estado civil, edad, país de residencia, ingreso mensual previo a la invasión, número de meses de empleo, presentación de reclamaciones respecto de dos o más vehículos automotores y datos sobre acumulación de bienes en el exterior resultaron altamente significativas para explicar la cifra reclamada.

27. Además de la prueba F y de la prueba t para cada modelo, se hicieron regresiones separadas para cada una de las entidades reclamantes con el mayor número de reclamaciones. En casi todos los casos pertinentes se determinó que las variables escogidas tenían un valor de explicación significativo y que su efecto seguía constante para esas entidades reclamantes.

c) Muestra de replicación

28. Es práctica estadística corriente someter a prueba el modelo de base sobre una muestra de reclamaciones distintas de la utilizada para construir ese modelo, es decir, llevar a cabo una muestra de replicación. En consecuencia, los parámetros obtenidos a partir de los modelos de base correspondientes a las categorías C1-Monetarias y C4-Bienes personales se aplicaron a la muestra de replicación para generar valores pronosticados. Los valores obtenidos confirmaron en general la capacidad de explicación de los respectivos modelos de base. Además, la comparación de los resultados de la indemnización para la base y para las muestras de replicación no revelaron ninguna diferencia significativa en los resultados, lo cual es una prueba adicional de la solidez de los parámetros de los modelos de base.

d) Validación externa

29. Como medida final de validación para el análisis de regresión de la categoría C4-Bienes personales se analizaron los resultados obtenidos a partir de los modelos teniendo en cuenta datos externos sobre las modalidades de riqueza y acumulación de bienes de las personas que vivían en el Iraq y en Kuwait. Este análisis confirmó en general los resultados de los modelos.

Notas

¹ S/AC.26/1996/R.3.

² En la mayoría de los textos básicos sobre estadística y econometría se analizan los principios básicos del análisis de regresión. Véase, por ejemplo, Moore, David, S. y McCabe, George P., Introduction to the Practice of Statistics (W. H. Freeman and Company, Nueva York, 1989); Pindyck, Robert S. y Rubinfeld, Daniel L., Econometric Models and Econometric Forecasts (tercera edición) (McGraw-Hill, Inc., Nueva York, 1991); Jobson, J. D., Applied Multivariate Data Analysis, Vol. I: Regression and Experimental Design (Springer-Verlag, Nueva York, 1991); Achen, Christopher H., Interpreting and Using Regression (Sage Publications, Beverly Hills, 1982); Berry, William D. y Feldman S., Multiple Regression in Practice (Sage Publications, Beverly Hills, 1985).

Notas (continuación)

³ El análisis de regresión es una técnica establecida utilizada en economía, investigación médica, encuestas políticas, estudios de mercado y en las ciencias sociales en general. Véase, por ejemplo, Comanor, W. S. y Wilson T. A., Advertizing and Market Power (Harvard University Press, Cambridge, 1974); Feige, E. L., The Demand for Liquid Assets: A Temporal Cross-Section Analysis (Prentice-Hall, Englewoods Cliffs, 1964); Intriligator, M., Econometric Models, Techniques, and Applications (North-Holland, Amsterdam, 1978); Klein, L. R. y Goldberger A. S., An Econometric Model of the United States 1929-1952 (North-Holland, Amsterdam, 1955); MacAvoy, P., The Economic Effects of Regulation: Trunk Line Railroad Cartels and the Interstate Commerce Commission Before 1900 (MIT Press, Cambridge, 1965); Morishima, M. y Saito M., "Análisis dinámico de la economía estadounidense, 1902-1952", en Morisihima, M., et. al., The Working of Econometric Models (Cambridge University Press, Nueva York, 1972); Newhouse, J. P. y Phelps, C. E., "Elasticidades de precio e ingresos para los servicios de atención médica", en Perlman, The Economics of Health and Medical Care (International Economic Association, MacMillan, Londres, 1974); Tobin, J., "Preferencia en favor de la liquidez y política monetaria", *Review of Economics and Statistics*, 29:124-131 (1947); Weiss, L. W., "La relación entre concentración y utilidades y medidas antimonopolísticas", en Goldsmith, H. J., Mann, H. M. y Weston J. F., Industrial Concentration: The New Learning (Little, Brown and Co., Boston, 1974). En lo jurídico las principales aplicaciones del análisis de regresión han sido en los litigios colectivos contra la discriminación, contra los monopolios, diferencias sobre competencia y prácticas colusorias, casos de manipulación del mercado de valores y, lo que es más pertinente para las presentes finalidades, para acelerar la tramitación de reclamaciones masivas por daños. Véase, por ejemplo, Rubinfeld, Daniel L., "Guía de referencia sobre la regresión múltiple" en Federal Judicial Center Reference Manual on Scientific Evidence (Imprenta del Gobierno de los Estados Unidos, Washington, D.C., 1994); Finkelstein, Michael O. y Levin B., Statistics for Lawyers (Springer-Verlag, Nueva York, 1990); DeGroot, Morris H., Fienberg Stephen E. y Kadane, Joseph B., Statistics and the Law (John Wiley and Sons, Nueva York, 1986); Barnes, David W. y Conley, John M., Statistical Evidence in Litigation - Methodology, Procedure and Practice (Little, Brown and Company, Boston).

⁴ Las reclamaciones de la categoría "C" procedentes de todos los gobiernos y las organizaciones internacionales que presentaron reclamaciones ("entidades reclamantes"), excepto las presentadas por los Gobiernos de Kuwait y Egipto, fueron presentadas a la Comisión utilizando el formulario de reclamación corriente correspondiente a la categoría "C"; las reclamaciones de Kuwait y de Egipto se presentaron en formato electrónico y con formularios impresos. Las reclamaciones que no se presentaron en formato electrónico se mandaron a fuentes externas para crear una base de datos computadorizada utilizando un programa de interfaz elaborado por la secretaría y adaptado a directrices especiales en materia de entrada de datos. La exactitud de los datos electrónicos se verificó por muestreo. Para determinar si el nivel de error en la entrada de datos tendría un efecto significativo en los resultados de la regresión, se llevó a cabo un análisis de sensibilidad teniendo en cuenta el nivel y los patrones de error en la entrada de datos observados en el control de calidad. Este análisis indicó que no había distorsiones de importancia en los resultados de los modelos atribuibles a errores en la entrada de datos.

Notas (continuación)

⁵ Retherford, Robert D. y Minja Kim Choe, Statistical Models for Causal Analysis (John Wiley and Sons, Inc., 1993), págs. 20 y 21.

⁶ Utilizando la suma de las cifras reclamadas para las diferentes partidas habría dado un resultado menos preciso, ya que la separación de los puntos más alejados se basaría en una suma que, en algunos casos, podría ocultar los efectos de error de entrada o de subestimación o sobrestimación del costo de un determinado elemento. Además, principalmente a causa de la mayor variación de la muestra, se consideró que la utilización del total reclamado representaba un método más exacto de cálculo.

⁷ Los procedimientos y criterios utilizados para definir los puntos alejados y las observaciones anómalas en el conjunto de datos para la construcción del modelo también se aplicaron posteriormente a las reclamaciones que debían incluirse en el conjunto de datos relativos a la aplicación del modelo (es decir, las reclamaciones de la categoría C4-Bienes personales que habían de incluirse en la segunda serie). Para disminuir al mínimo el riesgo de que un reclamante fuera indemnizado sobre la base de un error en la entrada de datos, se examinaron los puntos alejados y las observaciones anómalas para determinar si había error de entrada antes de pasar a la aplicación del modelo.

⁸ Las fuentes consultadas y los antecedentes examinados se resumen en el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados en relación con la primera serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios hasta un máximo de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "C")", S/AC.26/1994/3.

⁹ En el caso de las reclamaciones correspondientes a la categoría C4-Bienes personales, se utilizaron tres modelos para tener en cuenta que al presentar sus reclamaciones varios reclamantes no habían hecho distinción entre pérdidas de efectos personales y pérdidas de artículos de uso doméstico. Dada la superposición entre estas dos categorías, se determinó que era razonable y técnicamente correcto usar una sola regresión para hacer un modelo de la suma de las cifras reclamadas para cada categoría. Análogamente, para reflejar la manera en que muchos reclamantes interpretaron las pérdidas correspondientes a la categoría C1-Monetarias, se utilizaron tres modelos, uno para transporte, otro para alimentos y otro para la suma de las cifras reclamadas por concepto de gastos de alojamiento, instalación y otros.

¹⁰ Otro criterio posible para definir los parámetros de la regresión podría haberse basado en el examen individual de una muestra de reclamaciones y en asignar un valor separado a cada una de ellas utilizando la documentación presentada, cuando se dispusiera de ella. Los valores pertinentes para la interpolación de la regresión y los coeficientes de la variable se habrían computado sobre la base de los datos obtenidos en el examen de las muestras. Esos valores se habrían utilizado entonces para crear un modelo de regresión aplicable a todas las reclamaciones. Este criterio no se aplicó por dos razones principales: en primer lugar, dada la calidad de las pruebas, y especialmente su limitada pertinencia a los fines de la valoración, y dada la inmensa diversidad de reclamaciones, examinarlas individualmente probablemente no habría proporcionado resultados suficientemente coherentes para desarrollar un modelo

Notas (continuación)

¹⁰ (continuación)

de aplicación general. En segundo lugar, la inmensa diversidad de artículos y cifras reclamadas, de la población de reclamantes y de las pruebas presentadas habrían dado por resultado una muestra de un tamaño imposible de manejar.

¹¹ Principalmente por consideraciones técnicas, en los casos en que el número de reclamaciones de la muestra de una determinada entidad reclamante era demasiado limitado, se agruparon con las reclamaciones de otra o de varias otras entidades reclamantes que tuvieran características semejantes. Se utilizaron agrupaciones separadas para los análisis de las categorías C1-Monetarias y C4-Bienes personales. El principal criterio utilizado para la agrupación fue la ubicación geográfica en el caso de los análisis de la categoría C1-Monetarias y datos socioeconómicos externos respecto de los patrones de acumulación de bienes en el caso de los análisis de la categoría C4-Bienes personales. Además, para las pérdidas correspondientes a la categoría C4-Bienes personales se examinó el efecto particular de cada país utilizando un modelo simple de regresión en el que el total de cifras reclamadas por concepto de pérdidas de la categoría C4-Bienes personales se tomó como variable dependiente y las entidades reclamantes pertinentes se tomaron como variables independientes. Las estimaciones resultantes de los parámetros obtenidas para cada variable independiente se usaron a continuación para ajustar las agrupaciones primarias en los casos en que fue necesario.

¹² Durante la entrada de los datos de las reclamaciones se trató de obtener información pertinente que faltara en el formulario de reclamación haciendo referencia a la información que figuraba en la documentación adjunta, cuando la había.

¹³ Theil, H., Principles of Econometrics (Wiley, Nueva York, 1971), ("en función de los valores con que se suele tropezar en las secciones transversales, un R^2 de 0,5 es relativamente alto"); Greene, William H., Econometric Analysis (Macmillan, Nueva York, 1990), pág. 155.

¹⁴ Como se mencionó anteriormente, en algunos casos se asociaron grupos de parámetros con una variable particular, ya fuera cualitativa (por ejemplo, la entidad reclamante), o codificada como valor doble (por ejemplo, el sueldo mensual). Se consideró que el efecto de la variable era significativo si por lo menos uno de los parámetros resultaba significativo tras someterlo a la prueba t.

¹⁵ Rubinfeld, Daniel L., "Reference Guide on Multiple Regression" en Federal Judicial Center, Reference Manual on Scientific Evidence (1994), pág. 426.

APÉNDICE II*

Lista de reclamaciones de la segunda serie presentadas por gobiernos
y organizaciones internacionales cuyo pago se recomienda

	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclama- ciones no recomendadas	Monto de las indemnizaciones recomendadas (en dólares EE.UU.)
ACNUR Bulgaria	6		54 692,03
ACNUR Canadá	7		187 163,93
ACNUR Ginebra	4		37 760,87
Alemania	12		240 543,56
Argelia	3		37 114,35
Australia	36		625 126,95
Austria	6		189 333,45
Bahrein	5		18 749,45
Bangladesh	2 097	68	12 075 690,51
Bélgica	3		61 039,01
Bosnia y Herzegovina	5		108 334,70
Brasil	1		6 636,68
Bulgaria	20		221 970,34
Canadá	134		3 879 863,25
China	3		10 856,11
Chipre	2		27 140,83
Croacia	7		49 640,25
Dinamarca	6		344 140,48
Egipto	18 439	131	132 012 193,12
Eslovaquia	17		326 351,78
Eslovenia	4		92 313,19
España	8		158 678,20
Estados Unidos de América	264		4 851 112,78
Etiopía	2		33 988,76
ex República Yugoslava de Macedonia	1		43 752,03
Federación de Rusia	1		5 587,74
Filipinas	396		1 315 241,12
Finlandia	7		147 738,87
Francia	22		453 571,99
Grecia	2		30 119,28
Hungría	23		284 051,27
India	5 749	2	68 212 562,22
Irán (República Islámica del)	264		3 473 975,51
Irlanda	20		312 920,95
Israel	4		38 710,74
Italia	4		108 929,07
Japón	8		170 652,87

* Publicado originalmente en el documento S/AC.26/1996/R.3/Add.1/ Rev.1, de 30 de mayo de 1996, en inglés únicamente.

	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones no recomendadas	Monto de las indemnizaciones recomendadas (en dólares EE.UU.)
Jordania	4 067	13	38 173 805,70
Kenya	1		9 688,58
Kuwait	24 999		98 723 150,00
Líbano	2 226	1	26 143 122,53
Luxemburgo	1		29 065,74
Malasia	7		142 847,86
Marruecos	4		36 573,30
Mauricio	13		42 073,53
Níger	1		12 182,40
Nigeria	18		51 781,38
Noruega	2		49 933,20
Nueva Zelandia	4		74 026,28
Países Bajos	5		108 890,55
Pakistán	190		2 084 889,72
PNUD Jerusalén	90		1 361 377,06
PNUD Kuwait	496		5 605 638,04
PNUD Washington	12		241 798,27
PNUD Yemen	56		654 706,32
Polonia	119		2 192 825,30
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	235		4 571 331,91
República Checa	28		597 251,57
República de Corea	16		294 728,17
República Unida de Tanzania	10		55 211,95
Senegal	6		61 674,45
Sierra Leona	6		92 314,38
Singapur	2		83 228,94
Somalia	161		914 130,30
Sri Lanka	384		687 376,12
Sudán	634		5 102 065,15
Suecia	29		645 202,97
Suiza	7		119 882,29
Tailandia	39		198 090,17
Túnez	53	1	626 575,96
Turquía	241		1 790 473,80
Uganda	2		42 282,98
Viet Nam	6		59 875,12
Yemen	340		2 880 796,23
Yugoslavia	19		248 582,62
Total	62 121	216	425 057 699,08

ANEXO II

Decisión relativa a la segunda serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios hasta un máximo de 100.000 dólares de los EE.UU. (Reclamaciones de la categoría "C") adoptada por el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas en su 60ª sesión, celebrada el 29 de mayo de 1996, en Ginebra*

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 37 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones, el segundo informe del Grupo de Comisionados nombrado para examinar las reclamaciones individuales por daños y perjuicios hasta un máximo de 100.000 dólares (reclamaciones de la categoría "C"), que se refiere a 62.337 reclamaciones individuales,

1. Aprueba las recomendaciones formuladas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;

2. Decide, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las siguientes cantidades correspondientes a los distintos países u organizaciones internacionales que se indican en el apéndice II¹;

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones no recomendadas	Monto de las indemnizaciones recomendadas (en dólares EE.UU.)
ACNUR Bulgaria	6		54 692,03
ACNUR Canadá	7		187 163,93
ACNUR Ginebra	4		37 760,87
Alemania	12		240 543,56
Argelia	3		37 114,35
Australia	36		625 126,95
Austria	6		189 333,45
Bahrein	5		18 749,45
Bangladesh	2 097	68	12 075 690,51
Bélgica	3		61 039,01
Bosnia y Herzegovina	5		108 334,70
Brasil	1		6 636,68
Bulgaria	20		221 970,34
Canadá	134		3 879 863,25
China	3		10 856,11
Chipre	2		27 140,83
Croacia	7		49 640,25

* Publicado originalmente con la signatura S/AC.26/Dec.36 (1996), de 30 de mayo de 1996.

¹ Véase el anexo I del presente documento.

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones no recomendadas	Monto de las indemnizaciones recomendadas (en dólares EE.UU.)
Dinamarca	6		344 140,48
Egipto	18 439	131	132 012 193,12
Eslovaquia	17		326 351,78
Eslovenia	4		92 313,19
España	8		158 678,20
Estados Unidos de América	264		4 851 112,78
Etiopía	2		33 988,76
ex República Yugoslava de Macedonia	1		43 752,03
Federación de Rusia	1		5 587,74
Filipinas	396		1 315 241,12
Finlandia	7		147 738,87
Francia	22		453 571,99
Grecia	2		30 119,28
Hungría	23		284 051,27
India	5 749	2	68 212 562,22
Irán (República Islámica del)	264		3 473 975,51
Irlanda	20		312 920,95
Israel	4		38 710,74
Italia	4		108 929,07
Japón	8		170 652,87
Jordania	4 067	13	38 173 805,70
Kenya	1		9 688,58
Kuwait	24 999		98 723 150,00
Líbano	2 226	1	26 143 122,53
Luxemburgo	1		29 065,74
Malasia	7		142 847,86
Marruecos	4		36 573,30
Mauricio	13		42 073,53
Níger	1		12 182,40
Nigeria	18		51 781,38
Noruega	2		49 933,20
Nueva Zelandia	4		74 026,28
Países Bajos	5		108 890,55
Pakistán	190		2 084 889,72
PNUD Jerusalén	90		1 361 377,06
PNUD Kuwait	496		5 605 638,04
PNUD Washington	12		241 798,27
PNUD Yemen	56		654 706,32
Polonia	119		2 192 825,30
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	235		4 571 331,91
República Checa	28		597 251,57
República de Corea	16		294 728,17
República Unida de Tanzania	10		55 211,95
Senegal	6		61 674,45
Sierra Leona	6		92 314,38

/...

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones no recomendadas	Monto de las indemnizaciones recomendadas (en dólares EE.UU.)
Singapur	2		83 228,94
Somalia	161		914 130,30
Sri Lanka	384		687 376,12
Sudán	634		5 102 065,15
Suecia	29		645 202,97
Suiza	7		119 882,29
Tailandia	39		198 090,17
Túnez	53	1	626 575,96
Turquía	241		1 790 473,80
Uganda	2		42 282,98
Viet Nam	6		59 875,12
Yugoslavia	19		248 582,62
Yemen	340		2 880 796,23
Total	62 121	216	425 057 699,08

3. Reafirma que, cuando se disponga de los fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la Decisión 17 [S/AC.26/Dec.17 (1994)];

4. Recuerda que, cuando se efectúen pagos de conformidad con la Decisión 17 y con arreglo a lo dispuesto en la Decisión 18 [S/AC.26/Dec.18 (1994)], los gobiernos y las organizaciones internacionales distribuirán las cantidades que reciban respecto de las indemnizaciones aprobadas dentro de los seis meses siguientes a la recepción del pago y, a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo, proporcionarán información sobre esa distribución;

5. Decide que no se conceda indemnización a las 216 reclamaciones mencionadas en el párrafo 56 del informe;

6. Pide al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, y ejemplares del informe junto con las versiones pertinentes del apéndice III, que contiene el desglose de las cantidades que han de abonarse a cada reclamante individual, a cada uno de los gobiernos y organizaciones internacionales, y recuerda a esos gobiernos y organizaciones su obligación de adoptar las medidas adecuadas para mantener el carácter confidencial del apéndice III del informe.
